10418 - 4 Julio
10510 - 11

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

#0836

3443

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

NUMERO CATASTRAL: 1091846

13340-11 ANULADO
13489-11

Luis Arboleda H
Calle 16 A
C. Residencial Hotuaulista Manabí
Manz A Lote #40 30 22

DATOS GENERALES: 3 / 1 / 2

CALLE 16-A

DATOS DEL LOTE

1

ACCESO AL LOTE:
- LOTE INTERIOR
- POR PASAJE PEATONAL
- POR PASAJE VEHICULAR
- X POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR EL MALECON
- POR LA PLAYA

SOBRE LA RASANTE X 00 METROS
BAJO LA RASANTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

X
X
X
X
X
X

ALUMBRADO PUBLICO:
- NO EXISTE
- INCANDESCENTE
- X DE SODIO O MERCURIO

Frente 86,87
28,9
6,95

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

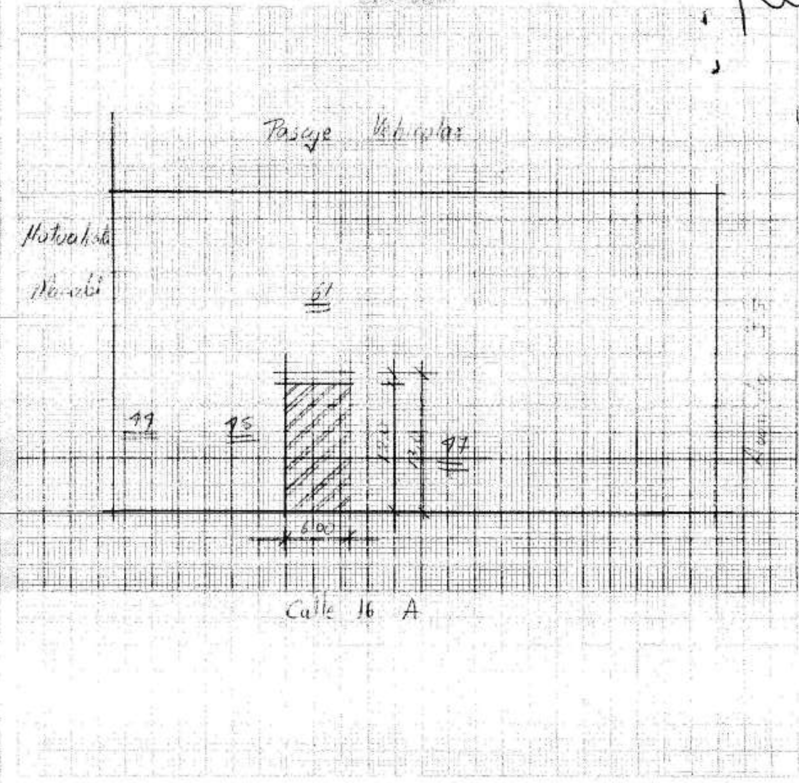

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

OTRO USO
NOMBRE
CODIGO
TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

20-12-96
Carlos Franco
Sello 17-02-07
Compraventa Julio 8
Compraventa Hip. IESS 007

29463,117.

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	MENDOZA	NORMA			
	ASO. MOTORISTA MANABI			PRIMICIA	10-05-07
	MENDOZA	NORMA ELIZABETH	130335842-8	(PORTOVIEJO) 3	[illegible]
CODIGO [ ]	SANTANA ZAMBRANO	GLORIA AMERICA / SR	1304878182	4	04/09/11

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal
PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene
VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1er. orden
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 0072	4 hormigón o metal	5 ladrillo común	5 hormigón	4 baldosa	7 hormigón	1 no tiene	7 aluminio	3 empotradas	3 empotradas	1 no tiene	1 buena	(53) 1.
(54) 1	(55) 2	(56) 0072	4 hormigón o metal	5 ladrillo común	5 hormigón	4 baldosa	6 asbesto cemento	1 no tiene	7 aluminio	3 empotradas	3 empotradas	1 no tiene	1 buena	(68) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
20-12-96	Carlos Franco				
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

07/11/2011 1091896

Sello
42,167.70
Aud. 1/35

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS .-

Otorgada por LOS CONYUGES NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ Y LOS CONYUGES GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO Y JESUS ALAVA GARCIA .-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD $ 35,536.00; USD $ 35,432.48 E INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER **No.** 6

Manta, a 19 **de** OCTUBRE **de** 2011

COPIA

NUMERO: (6.195)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO Y JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA.-

CUANTIA : USD $ 35.536.00

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO Y JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD $ 35.432,48

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y LA SEÑORA GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de octubre del dos mil once, ante mi Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen por una parte el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, Director Provincial Encargado del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, y del nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en Chone y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges señores **NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se le llamará **"LOS VENDEDORES"**; y por otra la señora **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO,** afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDORA y/o PRESTATARIA"**; y su cónyuge señor **JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA,** por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ,** por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra los cónyuges señores **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO Y JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA,** por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ,** son propietarios de un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número CUARENTA, de la manzana D, ubicado en el Complejo Habitacional de la Mutualista denominado Casa Propia, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por Compra a la Asociación Mutualista De Ahorro Y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, representada por la Ingeniera Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, en su calidad de Representante Legal, celebrada y autorizada por la Abogada Mónica García Saltos Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el treinta de Junio del año dos mil seis, **e inscrita el diez de Julio del año dos mil seis,** en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. ***SEGUNDA: COMPRAVENTA.*** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señores **NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES,** los cónyuges señores **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO Y JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA,** un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número CUARENTA, de la manzana D, ubicado en el Complejo Habitacional de la Mutualista denominado Casa Propia, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y

medidas. **POR EL NORTE:** Calle diecisiete en una extensión de seis metros, **POR EL SUR:** Con la vivienda número veinticinco en una extensión de seis metros. **POR EL ESTE:** Con la vivienda número cuarenta y uno de propiedad de Maria López Lascano en una extensión de doce metros cincuenta centímetros. `**POR EL OESTE:** Con vivienda número treinta y nueve, en una extensión de doce metros cincuenta centímetros. Teniendo una superficie de terreno de ***SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS,*** mientras que la superficie de la casa es de **CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 35.536,00)**; valor que los cónyuges señores **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO Y JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA,** pagan a los VENDEDORES los cónyuges señores **NORMA ELIZABETH MENDOZA Y ARTIMIO IBAN VERA VELEZ,** con préstamo hipotecario que le otorga el ***BIESS***, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. ***SÉPTIMA: DECLARACIÓN***. *LOS VENDEDORES,* declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el

inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado* **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA,** Director Provincial Encargado del IESS, de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra la señora **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO,** afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDORA y/o PRESTATARIA"**; y su cónyuge señor **JESUS *AMARILDO ALAVA GARCIA,*** quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, en la calidad antes indicada, otorga a la señora **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 35.432,48)**, obligándose la deudora a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTE** años, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo

mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, la afiliada, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilada del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** La deudora del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligada a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** La deudora podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada la afiliada pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la prestataria. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si la deudora incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de la beneficiaria del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-**

Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere la deudora y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** La deudora, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La deudora no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** La deudora, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por la deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la deudora. Estos gastos, a petición de la afiliada son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros

de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** La prestataria declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación de la prestataria de cancelar el crédito contraído. ***DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-*** La deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la deudora renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la deudora declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la deudora y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA,** Director Provincial Encargado del IESS, de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante;; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y por otra la señora, **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO,** deudora hipotecaria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"LA ASEGURADA"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** La

prestataria **GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el **BIESS** seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten a la afiliada y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DELOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda a la afiliada o jubilada fallecida, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del

o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará a la deudora la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose la deudora a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando la asegurada no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido a la asegurada para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.-**

CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.- Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate la deudora hipotecaria, deberá constar como beneficiaria el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si la deudora hipotecaria, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que la deudora hipotecaria no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-**Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad de la deudora y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,001068313. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000583216 **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-**El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que la Prestataria debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilada del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-**En el caso que el balance actuarial acusare déficit,

previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de la Prestataria. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que la Prestataria quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de la afiliada, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando la asegurada cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a la asegurada, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA

ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Abg. JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
Director Provincial Encargado del IESS de Manabí
APODERADO DEL BIEES

NORMA ELIZABETH MENDOZA
C.C. No: 130335822-8

ARTIMIO IBAN VERA VELEZ
C.C. No: 130091965-9

GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO
C.C. No: 130487818-2

JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA
C.C. No: 130500357-4

EL NOTARIO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130335822-8
MENDOZA NORMA ELIZABETH
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
06 ABRIL 1963
001- 0156 00310 F
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1963

ECUATORIANA****** V1133V1122
CASADO ARTIMIO IBAN VERA VELEZ
PRIMARIA COSTURERA
****
MARIA MENDOZA
MANTA 21/01/2010
21/01/2022
REN 2209315
PULGAR DERECHO

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

391-0091
NÚMERO

1300919659
CÉDULA

VERA VELEZ ARTIMIO IBAN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0056
NÚMERO

1303358228
CÉDULA

MENDOZA NORMA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130091965-9
VERA VELEZ ARTIMIO IBAN
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
08 ENERO 1953
001- 0005 00024 M
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1953

ECUATORIANA****** E3333V3222
CASADO NORMA ELIZABETH MENDOZA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HUGO VERA
CARMEN VELEZ
MANTA 09/12/2009
09/12/2021
REN 2002512

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130487818-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANA ZAMBRANO
GLORIA AMERICA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
BOYACA

FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JESUS AMARILDO
ALAVA GARCIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ENFERMERIA
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA SILVINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO AGUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0087
NÚMERO

1304878182
CÉDULA

SANTANA ZAMBRANO GLORIA AMERICA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130500357-4
ALAVA GARCIA JESUS AMARILDO
MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA
10 NOVIEMBRE 1963
005- 0167 03086 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1963

ECUATORIANA****** E333311222
CASADO GLORIA AMERICA SANTANA Z
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
PEDRO ALAVA
ANGELA GARCIA
MANTA 31/01/2003
31/01/2015
REN 0117297

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0002
NÚMERO

1305003574
CÉDULA

ALAVA GARCIA JESUS AMARILDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:20/septiembre/2011 **No. Electrónico:** 13489

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave:1091846000

Ubicado en: LUIS A.MARTINEZ C.MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA PICHINC

Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------

Area Total del Predio 75.00 **M2**

Perteneciente a: MENDOZA NORMA ELIZABETH

Especie Valorada
$ 1,00
Nº 091757

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO:	6,604.90
CONSTRUCCION;	28,931.10
	35,536.00

SON: treinta y cinco mil quinientos treinta y seis Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	154.77
CONSTRUCCION;	929.08
	1,083.85

SON: mil ochenta y tres Dólares con ochenta y cinco Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

GABRIELA SOLORZANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Copia #: 3 Impresa: 22/sep/2011

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

20459

Conforme a la solicitud Número: 88888, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20459:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 05 de Marzo de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1091846000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el No. Cuarenta de la Mz. "D", ubicado en la Ciudad de Man ta, en el Complejo Habitacional de la Mutualista denominado Casa Propia, cuyo linderos y medidas son:
POR EL NORTE: Calle Diecisiete en una extension de seis metros
POR EL SUR: Con la Vivienda múmero veinticinco en una extension de seis metros
POR EL ESTE: Con la Vivienda número Cuarenta y uno de propiedad de Maria Lopez Lascano en una extension de doce metros cincuenta centimetros
POR EL OESTE: Con vivienda número . Treinta y nueve, en una extension de doce metros cincuenta centimetros.
La superficie del terreno es de Setenta y cinco metros cuadrados, mientras que la superficie de la casa es de Cuarenta y ocho metros cuadrados.
SOLVENCIA:El inmueble descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	636	01/04/2003	6.726
Compra Venta	Compraventa	1.508	10/07/2006	20.116

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el : Martes, 01 de Abril de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 6.726 - Folio Final: 6.730
Número de Inscripción: 636 Número de Repertorio: 1.414
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 10 de Marzo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Mutualista Manabi
Fecha de Resolución: Miércoles, 05 de Marzo de 2003

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTÓN MANTA
Manabí - Ecuador

a.- Observaciones:
Protocolizacion de Adjudicacion de Remante, dentro del Juicio seguido por el Juzgado de Coactivas de la Asociación Mutualista Manabi en Liquidacion, contra la Sra. Norma Elizabeth Mendoza, vivienda signadaicon el No. 40 de la Mz. D. Urbanizacion Casa Propia. Por medio de la presente se cancelan Gravamenes.

b.- Apellidos Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-03358228	Mendoza Norma Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000019390	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000023011	Juzgado de Coactivas de la Mutualista Mana		Manta

 Compraventa

Inscrito el : Lunes, 10 de Julio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.116 - Folio Final: 20.129
Número de Inscripción: 1.508 Número de Repertorio: 3.132
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 30 de Junio de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Ing. Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, en su calidad de Liquidadora y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabi, en Liquidación.

Un inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el número Cuarenta, de la manzana "D", ubicado en la ciudad de Manta en el Complejo habitacional de la Mutualista, denominado "Casa Propia". La superficie del terreno es de Setenta y cinco metros cuadrados, mientras que la superficie de la casa es de Cuarenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-0335822[illegible]	Mendoza Norma Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001939	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	636	01-Abr-2003	6726	6730

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 9:11:29 del Martes, 13 de Septiembre de 2011

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 dias, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1.00

CERTIFICACIÓN

0033932

No. 905-1977

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad de la Sra. ***NORMA ELIZABETH MENDOZA, con clave Catastral 1091846000,*** *ubicado en la manzana D lote 40 del Complejo Habitacional de la Mutualista Pichincha Casa Propia, Parroquia Manta del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el* ***Plan Regulador*** *ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y lindero*

Frente. (Norte). 6m. Calle 16.

Atrás. (Sur). 6m. Lote 25.

Costado Derecho. (Este). 12,50m. Lote 41.

Costado izquierdo. (Oeste). 12,50m. Lote 39.

Área. 75m2

Manta, 09 de Septiembre del 2011.

Arq. Carlos Franco Rodríguez

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.

ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 071899

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de MENDOZA NORMA ELIZABETH Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 21 septiembre de 2011

VALIDA PARA LA CLAVE
1091836000 LUIS A. MARTINEZ C.MZ D 1#40 COMP.
[illegible]
Manta, veinte y uno de septiembre del dos mil once

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

ALCABALAS Y ADICIONALES

0039300

POR $ 461.97

Manta, 14/octubre/2011 del 20__

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

_____ ubicado en LUIS A MARTINEZ C MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA de la parroquia _____

_____ del cantón MANTA que otorga 1303358228

MENDOZA NORMA ELIZABETH a favor

de SANTANA ZAMBRANO GLORIA AMERICA

por el precio de 35,536.00 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	355.36
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	106.61
	ley de la COOTAD) Utilidsdes:	
	TOTAL GENERAL:	461.97
	SUMAN $.:	

CANCELADO 14 OCT 2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tufiño Narcisa
RECAUDACIÓN

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

IMPUESTO DE LAS UTILIDADES

No. Titulo: 00000958

Fecha: 14/oct/2011

CANCELADO 14 OCT 2011

COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

Direccion: ~~LUIS A MARTINEZ~~ C.MZ.D L#40 COMP. HAET.

Parroquia: MUTUALISTA PICHINC

Que Otorga: MENDOZA NORMA ELIZABETH — CEDULA

NA — ~~1303258128~~

A Favor: SANTANA ZAMBRANO GLORIA AMERICA

AÑO DE LA VENTA:	2006
PRECIO DE VENTA(A):	*35,536.00*
COSTO DE ADQUISICION(B):	12,000.00
DIFERENCIA BRUTA(C= A-B):	23,536.00
MEJORAS(D):	161.40
DIFERENCIA NETA(E= C-D):	*23,374.60*
5% X CADA AÑO TRANSCURRIDOS(F):	25.00
PORCENTAJE APLICADO (G=E*F/100):	5,843.65
ENCIA ENTRE DIF. NETA MENOS PORCETAJE APLICADO (H=E-G):	17,530.95
DESCUENTO DESVALORIZACION DE LA MONEDA(I):	*0.00*
UTILIDADES(H-I):	17,530.95
IMPUESTO UTILIDADES TOTAL: 1.25 %	219.14
Costo Administrativo:	1.00
TOTAL A PAGAR:	220.14

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tuarez Narcisa

RECAUDACIÓN

Emitido

Recaudado

NOTA:

Valor $ 1,00 Dólar

Nº 051287

6,104

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MENDOZA NORMA ELIZABETH ubicada LUIS A MARTINEZ C MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA PICHINC cuyo AVALUO COMERCIAL PTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de 35,536.00 treinta y cinco mil quinientos treinta y seis Dólares

~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA~~

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 14/octubre/201 de 201

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 181147

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1303358228
NOMBRES: MENDOZA NORMA ELIZABETH
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LUIS A. MARTINEZ C. MZ- D LT. 40

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 180740
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 12/09/2011 12:07:32

ÁREA DE TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS TESORERIA MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 11 de Diciembre de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

DESPACHADO 12 MAY 2011

Quito, a 06 de MAYO de 2.011

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

DECLARACION JURAMENTADA O MANIFESTACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día viernes catorce de Octubre del año dos mil once, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** Notario Publico Tercero del Cantón; Comparece, a la celebración de la presente declaración, los cónyuges señores **JESUS AMARILDO ALAVA GARCIA Y GLORIA AMERICA SANTANA ZAMBRANO, de estado civil casados,** ambos por sus propios derechos y a quienes se le denominará como **"DECLARANTES".-** Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces para contratar y obligarse, Y, Juramentada que fueron en legal y debida forma y ádvertidos de las penas de perjurio manifestaron: **" QUE EL INMUEBLE QUE ESTAMOS ADQIRIENDO Y SIGNADO CON EL NUMERO: CUARENTA DE LA MANZANA "D" PERTENECIENTE AL COMPLETO HABITACIONAL DE LA MUTUALIASTA DENOMINADO CASA PROPIA UBICADA EN LA CALLE DIECISIETE ENTRE LAS AVENIDAS TREINTA Y TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MANTA, DECLARAMOS ADEMAS QUE ESTE CONJUNTO HABITACIONAL NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES, POR EL PAGO DE ALICUOTAS, EXPENSAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIVIENDA, ASI MISMO NO CUENTA CON REGLAMENTO NI GUARDIANIA".** Los otorgantes manifiestan que rinden esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, en honor a la verdad. Y, leída esta Declaración Juramentada a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

JESUS ALAVA GARCIA
C.C.No. 130500357-4

GLORIA SANTANA ZAMBRANO
C.C.No. 130487818-2

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ESCRITURA NÚMERO: 02784

PODER ESPECIAL
QUÉ OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DEL LCDO.
JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI2 COPIAS)
J. C.

POD. DE LA CRUZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de MAYO del dos mil ONCE**, a las dieciséis horas con treinta minutos, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes a este instrumento público, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DESPACHADO 12 MAY 2011

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PODERDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Número QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587), DE ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE CREA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR, BAJO CRITERIOS DE BANCA DE INVERSIÓN, LOS FONDOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS A SUS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS. DOS) UNA DE LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR EL BIESS ES EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A SUS

AFILIADOS Y JUBILADOS, SEGÚN EL ARTÍCULO CUATRO (4), NUMERAL CUATRO PUNTO DOS (4.2), DE SU LEY DE CREACIÓN. TRES) CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE FIRMA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. CUATRO) EL LICENCIADO JUPÍTER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, FORMALIZA CON SU FIRMA LOS CONTRATOS DE MUTUO HIPOTECARIO, CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS RELACIONADOS, Y LAS NOTAS DE CESION DE LA PROVINCIA DE MANABI, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA TERMINADA, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMITIDO POR EL IESS. CINCO) ES NECESARIO QUE EL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, MIENTRAS SE CONCRETA EL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONARIOS DE ÁREAS AFINES DEL IESS AL BIESS, CONTINÚE SUSCRIBIENDO, EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO HIPOTECARIO, EN TODAS SUS VARIANTES, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODOS

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS QUE SE CELEBRARÁN AHORA CON EL BANCO Y LAS NOTAS DE CESION, PARA LO CUAL NECESITA ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** EL PODERDANTE, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE OTORGA LA LEY COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EXTIENDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE POR LEY DEBE CONCEDER EL BIESS A LOS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODO ACTO JURÍDICO RELACIONADO CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO, Y LAS NOTAS DE CESION QUE REQUIEREN TAMBIÉN ESA FORMALIDAD. **CUARTA.- CUANTÍA:** LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA SU PERFECTA VALIDEZ".- (firmado) Doctor Diego Hermida, portador de la matrícula profesional signada con el número cinco mil seiscientos noventa del colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, y para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera.
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DESPACHADO 1 2 MAY 2011

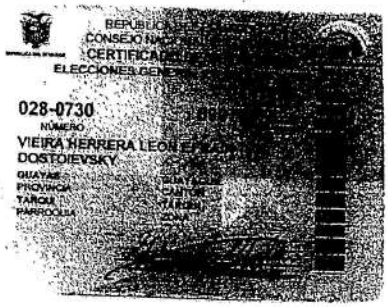

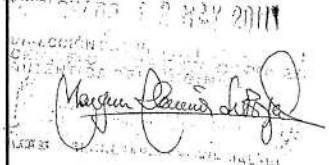

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado
04 MAYO 2011
DR. ROMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

-4-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-404

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00855 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en -UNA- fojas utiles y que luego devolví al interesado, en todo ello confiero la presente.

Quito, a 04 MAYO 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO UNDECIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

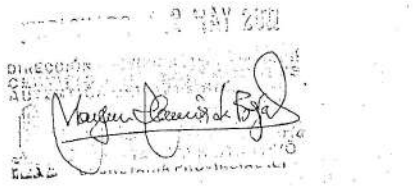

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero **León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en DIRECTORIO BANCO DEL IESS ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado.

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero **León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas útiles y que luego devolví al interesado.

DIRECTORIO BANCO DEL IESS

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL QUÉ OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL LCDO. JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA.-Firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes mayo del dos mil once.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Quito, 25 ABR. 2011

Oficio 62100000- 4026 PAD

Licenciado
GOZOSO ANDRADE VARELA
DEPARTAMENTO PROVINCIAL S.S.C.
Portoviejo.-

En uso de las facultades que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No 465 del 30 de noviembre del 2001, las señaladas en la Resolución C.D.021 del 13 de octubre del 2003; y, en apego a lo estipulado en el artículo 127 de la LOSEP, encargo a usted, a partir de la presente fecha la Dirección Provincial de Manabí.

Con la convicción de que las funciones encomendadas, las sabrá ejercer con el profesionalismo y responsabilidad que le caracteriza, le auguro éxitos en su gestión.

Atentamente,

ECO. FERNANDO GUIJARRO CABEZAS
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

C.C. DIRECCION NACIONAL S.S.C.
UNIDAD DE RR. HH. DIR. PROV. MANABI
SR. GIOVANNI PAVON B. SUBD.RR.HH. (15)

Elaborado por	Ing. Silvia Lamus
Revisado	Lic. Milton Ayala V.
Aprobado	DR. Marcelo Bustamante S.
Fecha	2011-04-20

DESPACHADO, 12 MAY 2011

DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS - MANABÍ
SECRETARÍA PROVINCIAL (E)

ECUATORIANA***** V3333X2222
CASADO MARIA INES GARCIA LOOR
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
ANDRES G ANDRADE MOREIRA
BARBARA VARELA BURGANO
QUITO 30/09/99
30/09/2011

CIUDADANIA 1303973325-7
ANDRADE VARELA JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ
[illegible] AGOSTO *** 1.964
MANABI/SUCRE/SAN VICENTE
06 163 02071
MANABI/ SUCRE
[illegible] DE CARAQUEZ 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0005
NÚMERO

1303973257
CÉDULA

ANDRADE VARELA JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTAS 22 HOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO. **DOY FE.-**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

-5-

Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el Infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

copia xerox que antecede es fiel compulsa de copia certificada que me fue presentada en ... fojas útiles y que luego devolví al

DIRECTORIO BANCO DEL IESS

DESPACHADO

-5-

BIESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero **León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

copia xerox que antecede es fiel compulsa de copia certificada que me fue presentada en ... fojas utiles y que luego devolví al

DIRECTORIO BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ...UNO... foja útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 MAYO 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN
SECRETARÍA
AUTORIDAD

10418 - [illegible]
10510 - [illegible]

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

#0836

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

13340-11 ANULADO
13489-11

1091896.

LUIS ARBOLEDA H
Calle 16 A
C. RESIDENCIAL MUTUALISTA [illegible]
MANZ A Lote # 40 3027

CALLE 16-A

1

POR PASAJE VEHICULAR

POR AVENIDA

POR EL MALECON

SOBRE LA RASANTE X

BAJO LA RASANTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

X

X

X

X

X

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

		Física
	0007.5	86,87
	0017.8	38.9
	[illegible]	6.95

SI EXISTE SUB-SUPERFICIAL X

SI EXISTE SUB-SUBTERRANEA

NUMERO DE ESQUINAS

(18) ALUMBRADO PUBLICO
NO EXISTE
INCANDESCENTE
DE SODIO O MERCURIO X

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

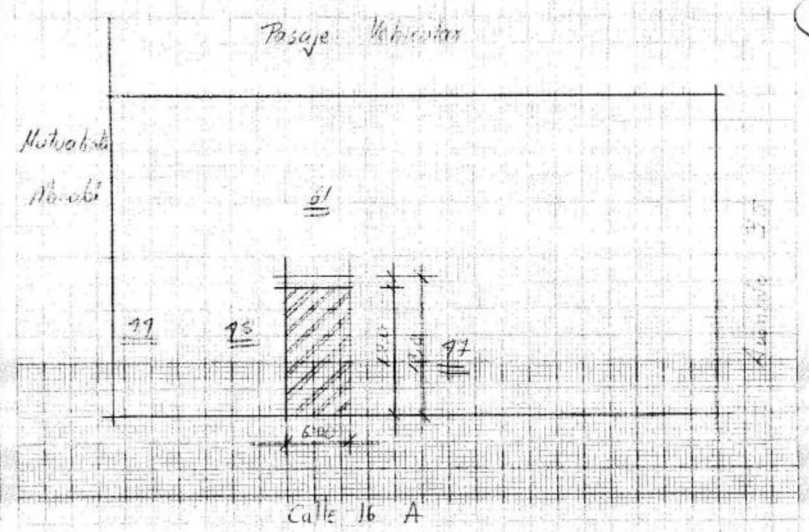

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

X

OTRO USO

OTRO USO

(29) NOMBRE CODIGO

(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

20-12-96
Carlos Franco
Sillo 17-02-02

27963.117.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:20/septiembre/2011 **No. Electrónico:** 13489

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave:1091846000

Ubicado en: LUIS A.MARTINEZ C.MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA PICHINC

Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------

Area Total del Predio 86.87 75.00**M2**

Especie Valorada

$ 1,00

Nº 091701

Perteneciente a: MENDOZA NORMA ELIZABETH

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO:	6,604.90
CONSTRUCCION;	28,931.10
	35,536.00

SON: treinta y cinco mil quinientos treinta y seis Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	154.77
CONSTRUCCION;	929.08
	1,083.85

SON: mil ochenta y tres Dólares con ochenta y cinco Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

GABRIELA SOLORZANO

Copia #: 2 Impresa: 20/sep/2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:13/septiembre/2011 **No. Electrónico:** 13340

Especie Valorada
$ 1,00
091434

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:1091846000
Ubicado en: LUIS A.MARTINEZ C.MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA PICHINC
Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------
Area Total del Predio 75.00 **M2**
Perteneciente a: MENDOZA NORMA ELIZABETH

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO:	5,702.40
CONSTRUCCION;	14,325.75
	20,028.15

SON: veinte mil veintiocho Dólares con quince Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	181.34
CONSTRUCCION;	801.54
	982.88

SON: novecientos ochenta y dos Dólares con ochenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

GABRIELA SOLORZANO

Copia #: 2 Impresa: 13/sep/2011

Manta, Septiembre 19/2010

Arquitecto
Daniel Ferrin
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene la finalidad de solicitar a usted disponga a quién corresponda se efectué el reevaluó de mi propiedad ubicada en la calle 17 avenida 30 cuyo número catastral es el 1091846000.

Por la atención prestada a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Sra. Norma Mendoza
C.C. # 1303358228

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha:_____Hora:_____
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:10/mayo/2011 **No. Electrónico:** 10510

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:1091846000
Ubicado en: LUIS A.MARTINEZ C.MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA PICHINCHA
Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------
Area Total del Predio 75.00 **M2**
Perteneciente a: MENDOZA NORMA ELIZABETH
Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de;

Especie Valorada
$ 1,00
0088429

TERRENO:	5,702.40
CONSTRUCCION;	14,325.75
	20,028.15

SON: veinte mil veintiocho Dólares con quince Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	181.34
CONSTRUCCION;	801.54
	982.88

SON: novecientos ochenta y dos Dólares con ochenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

20028
60,08
260,37
76,26
336,63

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Copia #: 1 Impresa: 10/may/2011

1091846

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1.00

CERTIFICACIÓN

No. 905-1977

0033932

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad de la Sra. ***NORMA ELIZABETH MENDOZA, con clave Catastral 1091846000,*** *ubicado en la manzana D lote 40 del Complejo Habitacional de la Mutualista Pichincha Casa Propia, Parroquia Manta del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el* ***Plan Regulador*** *ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y lindero*

Frente. (Norte). 6m. Calle 16.

Atras. (Sur). 6m. Lote 25.

Costado Derecho. (Este). 12,50m. Lote 41.

Costado izquierdo. (Oeste). 12,50m. Lote 39.

Área. 75m2

Manta, 09 de Septiembre del 2011.

Arq. Carlos Franco Rodríguez
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H-M.

109846

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 05 de Mayo de 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la SRA.MENDOZA NORMA ELIZABETH con número de cedula 130335822-8, se encuentra registrada como usuario de CNEL REGIONAL MANABI, con código de servicio 138081 la misma que no mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Silvia Delgado
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

RPM

1091846

Ficha Registral Bien Inmueble

20459

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 92411, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 20459:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 05 de Marzo de 2010*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1091846000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el No. Cuarenta de la MZ "D", ubicado en la Ciudad de Man ta, en el Complejo Habitacional de la Mutua lista denominado Casa Propia, cuyos linderos y medidas son:
Por el Norte, calle Diecisiete en una extension de seis metros
Por el Sur: Con la Vivienda múmero. veinticinco en una extension de seis metors
Por el Este: con la Vivienda número. Cuarenta y uno de propiedad de Maria Lopez Lascano en una extension de doce metros cincuenta centimetros
Por el Oete: Con vivienda número . Treinta y nueve, en una extension de doce metros cincuenta centimetros
La superficie del terreno es de Setenta y cinco metros cuadrados, mientras que la superficie de la casa es de Cuarenta y ocho metros cuadrados.
SOLVENCIA:El inmueble descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	636	01/04/2003	6.726
Compra Venta	Compraventa	1.508	10/07/2006	20.116

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el : Martes, 01 de Abril de 2003

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 6.726 - **Folio Final:** 6.730
Número de Inscripción: 636 **Número de Repertorio:** 1.414
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 10 de Marzo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Mutualista Manabi
Fecha de Resolución: Miércoles, 05 de Marzo de 2003

a.- Observaciones:
Protocolizacion de Adjudicacion de Remante, dentro del Juicio seguido por el Juzgado de Coactivas de la Asociacion Mutualista Manabi en Liquidacion, contra la Sra. NOrma Elizabeth Mendoza, vivienda signada con el No. 40 de la Mz. D. Urbanizacion Casa Propia. Por medio de la presente se cancelan Gravamenes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-03358228	Mendoza Norma Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000019393	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000023010	Juzgado de Coactivas de la Mutualista Mana		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : Lunes, 10 de Julio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.116 - Folio Final: 20.129
Número de Inscripción: 1.508 Número de Repertorio: 3.132
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 30 de Junio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Ing. Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, en su calidad de Liquidadora y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabi, en Liquidación.

Un inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el número Cuarenta, de la manzana "D", ubicado en la ciudad de Manta en el Complejo habitacional de la Mutualista, denominado "Casa Propia". La superficie del terreno es de Setenta y cinco metros cuadrados, mientras que la superficie de la casa es de Cuarenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03358228	Mendoza Norma Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000019393	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	636	01-Abr-2003	6726	6730

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:38:03 a del Martes, 03 de Mayo de 2011

YOYI
2010-78454 2011-92411

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

1091846

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:05/mayo/2011 **No. Electrónico:** 10418

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:1091846000
Ubicado en: LUIS A.MARTINEZ C.MZ D L# 40 COMP. HABT. MUTUALISTA PICHINC
Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------
Area Total del Predio 75.00 **M2**
Perteneciente a: MENDOZA NORMA ELIZABETH
Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Especie Valorada
$ 1,00
0088323

TERRENO:	6,177.60
CONSTRUCCION;	16,485.36
	22,662.96

SON: veintidós mil seiscientos sesenta y dos Dólares con noventa y seis Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	181.34
CONSTRUCCION;	801.54
	982.88

T T.

SON: novecientos ochenta y dos Dólares con ochenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

221,63
67,00
294,62
100,97
395,59

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Copia #: 1 Impresa: 05/may/2011

2 m —

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

Agosto 4/11

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	1091846
Nombre:	Mendoza [illegible]

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Certificado

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector: En el lugar se encontró un local de 2 plantas la planta baja 6x12 y la planta alta 6x11, el lugar cuenta con los servicios básicos.

[illegible signature]
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

1091576

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 05 de Mayo de 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la SRA.MENDOZA NORMA ELIZABETH con número de cedula 130335822-8, se encuentra registrada como usuario de CNEL REGIONAL MANABI, con código de servicio 138081 la misma que no mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Silvia Delgado
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Ficha Registral-Bien Inmueble

20459

Conforme a la solicitud Número: 92411, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 20459:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 05 de Marzo de 2010*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1091846000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el No. Cuarenta de la MZ "D", ubicado en la Ciudad de Man ta, en el Complejo Habitacional de la Mutua lista denominado Casa Propia, cuyos linderos y medidas son:
Por el Norte, calle Diecisiete en una extension de seis metros
Por el Sur: Con la Vivienda múmero. veinticinco en una extension de seis metors
Por el Este: con la Vivienda número. Cuarenta y uno de propiedad de Maria Lopez Lascano en una extension de doce metros cincuenta centimetros
Por el Oete: Con vivienda número . Treinta y nueve, en una extension de doce metros cincuenta centimetros.
La superficie del terreno es de Setenta y cinco metros cuadrados, mientras que la superficie de la casa es de Cuarenta y ocho metros cuadrados.
SOLVENCIA:El inmueble descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	636	01/04/2003	6.726
Compra Venta	Compraventa	1.508	10/07/2006	20.116

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el : Martes, 01 de Abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.726 - Folio Final: 6.730
Número de Inscripción: 636 Número de Repertorio: 1.414
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 10 de Marzo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Mutualista Manabi
Fecha de Resolución: Miércoles, 05 de Marzo de 2003

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Adjudicacion de Remante, dentro del Juicio seguido por el Juzgado de Coactivas de la Asociacion Mutualista Manabi en Liquidacion, contra la Sra. NOrma Elizabeth Mendoza, vivienda signada con el No. 40 de la Mz. D. Urbanizacion Casa Propia. Por medio de la presente se cancelan Gravamenes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-03358228	Mendoza Norma Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000019393	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000023010	Juzgado de Coactivas de la Mutualista Mana		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : Lunes, 10 de Julio de 2006

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 20.116 **- Folio Final:** 20.129
Número de Inscripción: 1.508 **Número de Repertorio:** 3.132
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 30 de Junio de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Ing. Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, en su calidad de Liquidadora y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabi, en Liquidación.

Un inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el número Cuarenta, de la manzana "D", ubicado en la ciudad de Manta en el Complejo habitacional de la Mutualista, denominado "Casa Propia". La superficie del terreno es de Setenta y cinco metros cuadrados, mientras que la superficie de la casa es de Cuarenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03358228	Mendoza Norma Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000019393	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	636	01-Abr-2003	6726	6730

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:38:03 a del Martes, 03 de Mayo de 2011

YDYI
2010-78454 2011-92411

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días, Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

ESTAS 12 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

.... ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA EN NUMERO DE **DOCE** FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS -LAS MISMAS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO- EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **LA NOTARIA.-**

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa, autorizada ante la Notaría Tercera de Portoviejo, el 30 de Junio del 2006, otorgada por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, a favor de Sra. NORMA ELIZABETH MENDOZA, queda legalmente inscrita bajo el No. 1.508 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 3.132, en ésta fecha.

Manta, Julio 10 del 2006

Dr. Patricio F. García D.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

1091846

1091846

Sello $1,986.97

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA TERCERA

DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Testimonio de Escritura

De.....COMPRAVENTA.....

Otorgada por .....LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, EN LIQUIDACION.....

A favor de.....LA SEÑORA [illegible] ELIZABETH MENDOZA.....

Cuantía.....USD $ 12,000.00.....

Autorizada por la Notaria

Dra. Mónica García Saltos

Registro .....PRIMERO.....*N°*. 1077.....

Portoviejo, a ...30.....*de*.....JUNIO.....*del 200*6.....

NUMERO:(1.077)

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, EN LIQUIDACION; A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA ELIZABETH MENDOZA.-

CUANTIA: $. 12,000.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de junio del año dos mil seis, ante mí, **ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran, por una parte, la señorita Ingeniera **AMARILIS NARCISA GUEVARA BAZURTO**, en su calidad de Liquidadora y como tal Representante Legal de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, EN LIQUIDACION**, conforme consta de su nombramiento que como documento habilitante se agrega, que para efectos del presente contrato se denominará la **MUTUALISTA O SIMPLEMENTE LA VENDEDORA**; y, por otra parte, la señora **NORMA ELIZABETH MENDOZA**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **"LA COMPRADORA"**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores edad, domiciliada la primera compareciente en la ciudad de Portoviejo, y la segunda en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de

Ab. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, comparece por una parte y en calidad de **VENDEDORA**, la señorita Ingeniera **AMARILIS NARCISA GUEVARA BAZURTO**, en su calidad de Liquidadora y como tal Representante Legal de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, EN LIQUIDACION,** conforme consta de su nombramiento que como documento habilitante se agrega, que para efectos del presente contrato se denominará la **MUTUALISTA O SIMPLEMENTE LA VENDEDORA:** y, por otra parte y en calidad de **COMPRADORA** la señora **NORMA ELIZABETH MENDOZA**, casada, que para efectos de este contrato se la denominará **LA COMPRADORA.** Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en Portoviejo la primera y en Manta la segunda, capaces de contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- La Junta Bancaria, mediante Resolución número SB-JB-96-00092 de trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. B.- Mediante Resolución número SBS-2004-405, del once de mayo del dos mil cuatro, el señor Superintendente de Bancos y Seguros, designó a la Ingeniera Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, con todas las facultades que establecen las leyes para los

liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses del público en general. **C.**- La señora Norma Elizabeth Mendoza, afiliada a la Mutualista Manabí, con la libreta de ahorros número uno guión cero cero cinco ocho uno cinco guión cinco, obtuvo un crédito hipotecario, protocolizado ante el Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón Montecristi, celebrada el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, bajo el número Ochocientos sesenta y siete del Registro de Compraventas, Repertorio General Número dos uno cinco seis y Mutuo Hipotecario bajo el número Setecientos doce del Registro de Hipotecas, Repertorio General Número dos uno cinco siete del once de julio de mil novecientos noventa y cinco, por el valor de mil ochocientas cincuenta Unidades de Valor Constante (Uvc), con la finalidad de adquirir un inmueble compuesto de terreno y casa, signada con el Número Cuarenta, de la Manzana "D", ubicado en la Ciudad de Manta en el Complejo habitacional de la Mutualista, denominado "Casa Propia", cuyos linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE:** Calle Diecisiete en una extensión de seis metros; **POR EL SUR:** Con la Vivienda número Veinticinco, en una extensión de seis metros: **POR EL ESTE:** Con la Vivienda número Cuarenta y uno, de Propiedad de María López Lascano, en una extensión de doce metros cincuenta centímetros: **POR EL OESTE:** Con vivienda número Treinta y nueve, en una extensión de doce metros cincuenta centímetros. La SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, mientras que la superficie de la casa es de cuarenta y ocho metros

cuadrados. D.- Debido a la falta de cancelación del crédito. Mutualista Manabí, a través de su Liquidador inició el Juicio Coactivo número 025-99, en contra de la señora Norma Elizabeth Mendoza, habiéndose rematado el inmueble a favor de Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, mediante Auto de Adjudicación dictado por la Juez de Coactivas, el cinco de marzo del dos mil tres, cuya protocolización se llevó a efecto ante la Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, el diez de marzo del dos mil tres, inscrita el uno de abril del mismo año, con lo cual la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, pasó a ser propietaria del inmueble descrito en el litera c). E.- La señora Norma Elizabeth Mendoza, mediante comunicación cuya copia se agrega como documento habilitante, dirigida a los señores vocales de la Junta de Acreedores, a través de la señorita Liquidadora, ha expresado su interés de adquirir vía compraventa el inmueble que le fuera embargado y rematado. Por su parte la Junta de Acreedores de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, en sesión celebrada el once de noviembre del dos mil cinco, cuya copia del acta se adjunta, en atención a las disposiciones contendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y en el Subtítulo IV, De la venta de activos de las entidades en liquidación, del Título XI, de la Regularización y Liquidación de Instituciones Financieras, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, conoció dicha solicitud y luego de

las deliberaciones del caso autorizó la venta del inmueble en la suma de Doce mil dólares y dispuso que la Ingeniera Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, Liquidadora de la Entidad proceda con la instrumentación del traspaso de dominio del inmueble a través de la Compraventa. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos la señorita Ingeniera Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, en la calidad antes invocada, transfiere a perpetuidad el inmueble descrito en la cláusula segunda a favor de la señora Norma Elizabeth Mendoza, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes en forma libre y voluntaria; y, con conocimiento y autorización de la Junta de Acreedores de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, se fija en la suma de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 12,000.00)**, que la Compradora cancela en su totalidad en dinero efectivo y en moneda de curso legal, por lo que la Vendedora declara tenerlo recibido de parte de la Compradora a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por este concepto en el futuro. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que sobre el inmueble materia de este contrato de Compraventa no pesa ningún gravamen que limite su dominio, sin embargo se sujeta al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. **SEXTA: ACEPTACION.-** Las partes aceptan el contenido de esta minuta por estar redactada en favor de los intereses que representa cada uno, la Liquidadora por el dinero que recibe a nombre de su representada mientras que la Compradora por el bien

Ab. Mónica García Salles
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

inmueble que recibe. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de la presente Escritura de Compraventa y surta los efectos legales de título de dominio. (Firmado) DOCTOR CESAR ATAPUMA PROAÑO. Matrícula número Cuatro mil ciento cinco. COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que las otorgantes se afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. ASI MISMO yo, la Notaria examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

ING. AMARILIS NARCISA GUEVARA BAZURTO
LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
Manabí, en Liquidación

NORMA ELIZABETH MENDOZA
C.C. No. 130335822-8

LA NOTARIA.-

SE OTORGO

PASA A LA SIGUIENTE PAGINA.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros
Secretaría General

RESOLUCION No. SBS-2004- 405

Alejandro Maldonado Garcia
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996 se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda MANABI, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE con resolución No. SBS-2002-0646 de 30 de agosto de 2002, se nombró a la ingeniera Miriam Fienco Sánchez, como liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda MANABI, en liquidación;

QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1, inciso segundo, de la Sección III "De la designación, remuneración, sanciones y remoción", del Capítulo I, del Subtítulo I, del Título XI, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, reformado por el artículo 1 de la resolución No. JB-2002-470 de 6 de agosto del 2002, dispone que el Superintendente de Bancos y Seguros designará al liquidador definitivo, a cuyo efecto podrá considerar los nombres propuestos por la Junta de Acreedores de la institución en liquidación;

QUE mediante memorando No. GAEL-2004-191 de 5 de mayo del 2004, la Gerencia de Auditoria de Entidades en Saneamiento y Liquidación ha recomendado el cambio de liquidador de la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda MANABI, en liquidación; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante Resolución No. SBS-2002-0646 de 30 de agosto del 2002, a la ingeniera Miriam Fienco Sánchez como liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda MANABI, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda MANABI, en liquidación, a la señora ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, quien tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen

Superintendencia de Bancos y S
Secretaría Gener

las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de trabajadores, inversionistas, acreedores en general y asociados de la Mutualista de Ahorro y Crédito, de acuerdo con las normas legales que le corresponde aplicar.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, las liquidadoras saliente y entrante levanten el inventario de los bienes de propiedad de la financiera y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo inscriba esta resolución en los registros a su cargo y siente las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de mayo del dos mil cuatro.

Ing. Alejandro Maldonado García
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de mayo del dos mil cuatro.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna.
SECRETARIO GENERAL
13 MAYO 2004

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION SBS-20040405, DICTADA POR LA SUPERINTENDENTE DE BANCO Y SEGUROS, INGENIERO ALEJANDRA MALDONADO GARCIA, EL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, QUEDO LEGALMENTE INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORA DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS DIEZ (210) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. II.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PORTOVIEJO, 31 DE MAYO DEL 2004

LA REGISTRADORA,

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Mónica García Salto
Notaría Pública Tercera
Portoviejo - Manabí

ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE ACREEDORES MUTUALISTA MANABI, EN LIQUIDACION ACTA N° 2005-005

En la ciudad de Portoviejo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cinco, en el local de la Mutualista Manabí, en liquidación, ubicado en las calles Olmedo entre Pedro Gual y 10 de Agosto, se reunieron previa convocatoria de la Ing. Narcisa Guevara Bazurto, en calidad de Liquidadora, los señores Miembros de la Junta de Acreedores los señores: licenciado Rafael Bravo Castro, Econ. Linda Chong de Veliz e ingeniero Víctor Hugo Giler, Vocales de la Junta de Acreedores de la Mutualista Manabí, en liquidación.

Esta sesión fue convocada por la Ing. Narcisa Guevara Bazurto, liquidadora de la Mutualista Manabi, en Liquidación, de conformidad con el artículo 8, acápite tercero, que dice "La Junta de Acreedores designará un presidente de entre sus miembros, sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Superintendente de Bancos y Seguros, el Liquidador, o cuando por lo menos dos de sus miembros lo soliciten por escrito con expresión de motivos" Sección II, Capítulo I, Subtítulo III, de la Junta de Acreedores, Título II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

La Srta. Liquidadora instala la Sesión siendo las diez horas treinta minutos y solicita que por secretaria se constate el quórum reglamentario, el mismo que procede, acto seguido se pide que se de lectura al orden del día, que consta de los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la Sesión
3. Informe de la señora Presidenta de la Junta de Acreedores.
4. Presentación de informe de la señorita Liquidadora de las principales actividades efectuadas hasta el 31 de octubre del 2005.
5. Conocimiento y aprobación del balance general con sus respectivos anexos, Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre del 2005.
6. Lectura de comunicaciones
7. Conocimiento y aprobación del Plan Operativo y la Proforma Presupuestaria para el año 2006.
8. Análisis de la propuesta presentada por las señoras Norma Elizabeth Mendoza y María Consuelo López Lascano, para adquirir dos viviendas del programa Casa Propia de la ciudad de Manta.
9. Asunto varios y resoluciones a tomarse
10. Lectura y Aprobación del acta No. 2005-005.
11. Clausura.

Una vez leído y conocido el orden del día por todos los presentes, se pronuncian en unanimidad para su aprobación. ***Tercer Punto 3.-INFORME DE LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACREEDORES.-*** La Ing. Guevara, manifiesta que la señora Presidenta de la Junta de Acreedores no ha podido estar presente en la reunión por encontrarse fuera del país y no se podía esperar su regreso porque la proforma presupuestaria y el plan operativo debe ser aprobado por la Junta de Acreedores y el plazo de entrega es hasta el 15 de noviembre 2005. ***Cuarto Punto 4.- INFORME DE LA SEÑORITA LIQUIDADORA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES EFECTUADAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2005.-*** Interviene, agradeciendo la presencia de los señores Miembros de la Junta de Acreedores a esta convocatoria con lo que están demostrando la preocupación de cómo se administra el proceso liquidatorio, además ofrece las disculpas del caso, por no haber convocado como lo indica la norma vigente antes citada, que indica por lo menos una vez al mes, pero al no haber motivos suficientes para convocar, no se los ha citado, esperando la comprensión de cada uno

ustedes. Señores Miembros a cada uno de ustedes fue entregado el informe de actividades hasta el 31 de octubre del 2005, como podrán observar las gestiones que se han realizado y las empieza a comentar. Señores en lo referente al inconveniente que existe con la Asamblea de Copropietarios del Edificio Mutualista Manabí relacionado con el pago de las expensas, por lo cual señores les comunico que se nos convocó a una reunión, pero motivos de calamidad doméstica me impidieron estar presente, por lo que delegué a la señora Presidenta para que represente, con la finalidad de buscar soluciones al problema, pero todo fue en vano ya que se nos ha instaurado un juicio de coactivas. Para dilucidar éste conflicto se la solicitado a la Procuraduría General del Estado – Portoviejo, que nos resuelva este caso, señores miembros si el fallo es en contra de la Mutualista, este deuda por las expensas será por medio de dación en pago con lotes de terrenos del Condado Sur, de esta ciudad. Además dentro de lo que se refiere a recuperación de cartera, hubo la cancelación de dos créditos por el valor de $ 50.00 y $ 250.00 con lo que se efectuó pagos de multas al SRI y también se canceló parte de los valores pendientes por dieta a los señores Miembros de la Junta. Interviene el Lcdo. Rafael Bravo preguntando cómo va la situación de la deuda con el SRI, manifestando la señorita Liquidadora que fue aceptada la propuesta de dación en pago con dos lotes de terreno, pero hubo un inconveniente con el certificado de solvencia requerido por el SRI, pero se encuentra en tramite en la Registraduría de la Propiedad de este cantón. Una vez que concluye con su informe, les manifiesta que cualquier consulta o inquietud que tengan con relación al informe presentado esta a la disposición para absolverlas. Una vez concluido con el informe, reitera su gratitud a cada uno de los señores miembros por la confianza depositada y que los resultados obtenidos es producto del trabajo realizado con honestidad y responsabilidad. Gracias, muchas gracias. Solicita la palabra el ingeniero Giler y la felicita por las gestiones realizadas y que se dan cuenta que el proceso sigue por buen camino, a lo que se suma el Lcdo. Bravo. ***Quinto Punto 5.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005.-*** Interviene la Ing. Narcisa Guevara, para hacerles conocer a los señores miembros de la Junta de Acreedores el balance general, anexos y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al mes de octubre del 2005, el mismo que fue analizado, revisado y aprobado. Cabe mencionar señores que el balance debió salir con las reformas requeridas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, porque fuimos invitados a la Intendencia Regional de Guayaquil, para recibir las charlas sobre las últimas modificaciones al Catálogo Unico de Cuentas, pero se suscito problemas en las instalaciones de energía eléctrica y fue suspendida la reunión, pero como no tuve conocimiento de la continuación de esta difusión, solicité una prórroga para dar estricto cumplimiento y también a un funcionario de la Subdirección para que nos venga a instruir en la correcta aplicación de las nuevas estructuras, por lo tanto las modificaciones se las realizará en el ejercicio económico del mes de noviembre de 2005. ***Sexto Punto 6.- LECTURA DE COMUNICACIONES.-*** Por secretaría se procede a dar lectura a las siguientes comunicaciones: Circular No. IG-SESL-2005-010 del 13 de Octubre del 2005, dirigida a la señorita Liquidadora solicitando el Plan Operativo y Proforma Presupuestaria, suscrita por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta Intendente General. Con fecha 28 de noviembre de 2005 recibí del señor Juez de Coactiva de la Asamblea de Copropietarios Edificio Mutualista Manabí, un juicio coactivo, porque no se han cancelado las expensas. Oficio No. MMEL-2005-096 del 19 de Octubre del 2005 dirigido al Señor Registrador de la Propiedad, Oficio No. MMEL-2005-099 del 25 de Octubre del 2005 Doctor Alberto Chiriboga Acosta Superintendente de Bancos y Seguros (E);, Oficio MMEL-2005-098 del 25 de Octubre del 2005 al Señor Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Manabí, elevando a consulta si la Mutualista debe o no cancelar las expensas que exige la Asamblea de Copropietarios del Ex – Edificio de Mutualista Manabí. Oficio S/N de fecha 10 de Noviembre del 2005 enviado por las Señoras: Ing. Miriam Fienco Sánchez y Sra. Kira Chávez Moreira, dirigido a la Srta. Liquidadora, solicitando aumento de honorarios profesionales y un bono Navideño. ***Séptimo Punto.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2006.-*** Interviene la señorita Liquidadora, manifestándoles a los señores miembros que el Plan Operativo ha sido elaborado en cumplimiento a lo que dispone la Circular IG-SESL-2005-010 del 13 de octubre del 2005, el mismo que fue recibido en este despacho el 27 de octubre, se ajusta a las necesidades requerida en la mencionada Circular por el organismo de control, una vez leído y analizado los señores miembros se pronuncian en forma unánime para expresar su conformidad y por lo tanto brindar su

Ab. Mónica García Salto
Notaría Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

aprobación al plan operativo. Acto seguido interviene la Sra. Contadora para realizar la explicación pormenorizada de las Cuentas y anexos consideradas en la Proforma Presupuestaria para el próximo año 2006, así mismo luego de varias liberaciones de los miembros, fue aprobado en su totalidad.- ***Octavo Punto 8.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS SEÑORAS NORMA ELIZABETH MENDOZA Y MARÍA CONSUELO LÓPEZ LASCANO, PARA ADQUIRIR DOS VIVIENDAS DEL PROGRAMA CASA PROPIA DE LA CIUDAD DE MANTA.-*** Interviene la Srta. Liquidadora dando a conocer a los señores miembros de la Junta, sobre la comunicación recibida por las señoras Norma Elizabeth Mendoza y María Consuelo López Lascano, en la que exponen su deseo de adquirir las viviendas por el valor en que se les remató el bien y que fueron de su propiedad. Cabe mencionar que las señoras en la actualidad no son dueñas de las viviendas porque fueron adjudicadas a la Mutualista Manabí, en Liquidación Interviene el Lcdo. Rafael Bravo manifestando si es procedente realizar ésta negociación, a lo cual dice la Ing. Guevara que ella ha realizado la consulta al Señor Subdirector de Entidades en Saneamiento y Liquidación (E) y que le ha manifestado que si procede siempre y cuando la Junta de Acreedores lo apruebe, porque no afectaría a los intereses de la Institución, más bien ayudaría para agilitar el proceso liquidatorio. Interviene el Ing. Víctor H. Giler manifestando que hay que considerar que este problema no es de ahora, sino de muchos años y que debe de solucionarse de una vez por todas ya que las señoras desean adquirir las viviendas que fueron de sus propiedad y se les debe dar la oportunidad considerando que efectuaron mejoras en las villas, pagaron parte del capital e intereses y si estamos inmersos en esta Junta es para dar solución a los problemas y nuestro afán no es de lucrarnos sino mas bien el de resolver de la mejor manera los muchos inconvenientes que se nos presentan. La economista Linda Chong interviene manifestando que se les debe aceptar la propuesta redondeando los valores que sean en $ 12,000.00 y $ 14,000.00 respectivamente, además de acuerdo a lo solicitado por ellas se les debe dar las facilidades para que puedan acceder al crédito hipotecario con la Mutualista Pichincha. Interviene el Ing. Giler y manifiesta si se debe solicitar a Quito la autorización para la venta de estas dos viviendas en dichos valores ya que los avalúos son superiores a lo ofertado por las interesadas, hago hincapié en esta consulta por la seguridad de todos y no tener problemas posteriores. Interviene la Ing. Guevara indicando que ella se encargará de que éste trámite se lleve a cabo con transparencia y de acuerdo a lo que determina la norma vigente. ***Noveno Punto.- 9. - ASUNTO VARIOS Y RESOLUCIONES A TOMARSE.-*** Con respecto a la solicitud recibidas por la señora Contadora y Tesorera- Cartera, una vez analizadas se resolvió aceptarles la propuesta del incremento a los honorarios profesionales a partir de Enero del 2006 ya que este aumento se lo realizará de los recursos que se obtengan por la recuperación de la cartera y el pago de una bonificación por Navidad de $ 100.00 cada una. Además los señores miembros de la junta aprobaron el incremento e insistieron en que se de cumplimiento en el horario de trabajo, el mismo que es desde las nueve horas a trece horas. ***Décimo Punto 10.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 2005-005.*** Siendo las doce horas quince minutos la señorita liquidadora solicita un receso con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del acta, solicitud aprobada. Se reinstala la sesión siendo las trece horas diez minutos, para proceder a dar lectura del acta respectiva, una vez leída fue aprobada por unanimidad en todo su contenido. *Décimo Primer Punto .- 11.- CLAUSURA.-* La Srta. Liquidadora da por clausurada la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, una vez que se han tratado todos los puntos materia de la convocatoria, firmando en tres ejemplares los miembros de la junta, al pie de la misma para constancia de lo actuado y la Secretaria-Liquidadora que certifica.

Ing. Narcisa Guevara Bazurto
LIQUIDADORA – SECRETARIA

Lcdo. Rafael Bravo Castro
MIEMBRO DE LA JUNTA

Ec. Linda Chong de Veliz
MIEMBRO DE LA JUNTA

Ing. Víctor Hugo Giler
MIEMBRO DE LA JUNTA

Manta, noviembre 07 del 2005

Recibido
07-11-05
10H15

Señora Ing.
Narcisa Guevara Bazurto
LIQUIDADORA DE MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACIÓN
Portoviejo.

De nuestra consideración:

Las suscritas NORMA ELIZABETH MENDOZA y MARÍA CONSUELO LÓPEZ LASCANO, a usted atentamente decimos y solicitamos:

Fuimos adquirientes de dos viviendas situadas en la ciudadela LAS ACACIAS que están ubicadas en la calle 17 y avenidas 35 de la ciudad de Manta, las mismas que se encuentran en proceso judicial, sin que en los actuales momentos podamos contar con los valores suficientes para poderlas recuperar.

En virtud de ello recurrimos ante usted y por su intermedio a la Junta de Acreedores de la Mutualista, a fin de que nos brinden el apoyo y colaboración pertinente para lograr salvar la posibilidad de tener un techo donde poder vivir junto a nuestros hijos, que aún son pequeños muchos de ellos. Creemos que la sensibilidad vuestra y de los señores miembros de la junta de Acreedores de la Mutualista, nos puede llevar a encontrar la posibilidad de una negociación equilibrada para las partes.

En necesario detallar que las viviendas en referencia fueron adjudicadas en simples villas de planta baja, con grandes problemas para poderlas habitar, pues estaban cuarteadas y filtraba agua por el techo. Con esfuerzo propio pudimos repararlas y posteriormente ampliar las mismas con una segunda planta. Debe considerarse que hicimos un inversión inicial como cuota de adjudicación, pagamos posteriormente muchos dividendos, cancelamos grandes valores por concepto de intereses, todo lo cual demuestra que hemos hecho esfuerzos para acceder a un techo para vivir con mediana dignidad.

A la actualidad existen juicios colusorios que tenemos planteados sobre los remates efectuados, lo cual tampoco le permite a la Mutualista poder disponer de las viviendas y consecuentemente se le presentan dificultades para disponer de ellas.

No tenemos donde vivir. Estamos pagando arriendo. Estamos dispuestas a cancelar el valor determinado como avalúo del remate que es de $11.300,oo y $14.000,oo respectivamente, a través de un financiamiento hipotecario en la Mutualista Pichincha, para lo cual anhelamos que usted nos pueda brindar las facilidades para que los referidos inmuebles queden hipotecados en ese entidad y poder cubrir el valor de los avalúos referidos.

En la espera de vuestra comprensión y solidaridad humana, que nos permitirá contar con un techo para protegernos en nuestra vejez, nos suscribimos.

Atentamente,

Norma Elizabeth Mendoza
c.c. # 130335822-8

María Consuelo López Lascano
c.c. # 180094826-5

Dr. Mirian García Salas
Notaria Pública Tercera
Manta - Ecuador

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR $

Nº 022564

Manta, Junio 23 del 2006 del 200___

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de una casa ysolar

ubicado en C.R. MUTUALISTA MANABI de la parroquia MANTA

del cantón MANTA que otorga ASOC. MUTUALISTA MANABI a favor

de

por el precio de $11.956.84 ;y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

CANCELADO 23 JUN 2006

ALCABALA	Impuesto Total		119.56
ADICIONALES	Defensa Nacional		
	Benef. Guayaquil		35.87
	SUMAN $.:		155.43

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Dra. Catherine Montes Intriago
JEFE DE RECAUDACION
TESORERO MUNICIPAL

Impreso en Gráficas "Color Print". Telf. 2628096. Manta.

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 02246

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar perteneciente a ASOC. MUTUALISTA MANABI ubicada EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL MUTUALISTA MANABI cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 84/100 DOLARES $11.956.84

Nota: No causa impuesto a las utilidades (AVALUO DEL 2005 $397.39)

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exeso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 23 de Junio del 2006

del 280

ING. VICENTE MELLES MORA
Director Financiero Municipal

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

119.68
35.87
155,43

Lcda. Mónica García Salto

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

06/20/2006*

No. 2143

Especie Valorada
$ 0,60

Nº 37900

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:
El predio de la clave : 1091846000
Ubicado en : CONJ.RESID. MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 40
Area total del predio según escritura:-
Area total del predio: 75M2
Perteneciente al señor(a)**ASOC. MUTUALISTA MANABI**
Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	3,261.77
CONSTRUCCIÓN	8,695.07
	11,956.84

Son: Once mil novecientos cincuenta y seis 84/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	**71.53**
CONSTRUCCIÓN	**325.86**
	397.39

Son: Trescientos noventa y siete 39/100 dólares

Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Nota: El presente documento se emite de acuerdo a la Autorización que otorga la Dirección de Planeamiento Urbano, por lo cual salvamos cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas.
M.A.R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. a petición de la Sra Norma Elizabeth Mendoza

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo ,consta que con fecha 11 de Julio de 1995 se encuentra inscrita la escritura de Compraventa y Mutuo Hipotecario bajo el numero 867 autorizada 20 de Junio de 1995 ante el Dr. Jaime Villavicencio Vélez Notario Publico primero de Montecristi en la que la Mutualista de ahorro y Crédito para la vivienda Manabí vende a favor de la señora **NORMA ELIZABETH MENDOZA, soltera** el cuerpo de terreno y casa construida dentro del terreno, signada con el numero cuarenta de la manzana D en el Complejo Habitacional Casa propia que tiene los siguientes medidas y linderos :por EL NORTE: con calle N. Diez y siete con seis metros :por el SUR: con vivienda N. Veinticinco con seis metros :por el ESTE: con vivienda cuarenta y uno propiedad de la Sra. Maria López Lascano con doce metros cincuenta centímetros :Por el OESTE: con vivienda N. Treinta y nueve con doce metros cincuenta centímetros . area de terreno setenta y cinco metros cuadrados área de construcción cuarenta y ocho metros cuadrados . Predio actualmente rematado.

Con fecha 11 de julio de 1995 el predio descrito tenia inscrito Mutuo Hipotecario . otorgado por la Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Manabí .

Con fecha 21 de Abril de 1999 el predio descrito tiene inscrito Embargo ordenado por el Juez de Coactivas de la Mutualista Manabí en Liquidación en contra de Norme Elizabeth Mendoza .

Con fecha Primero de Abril del 2003 se encuentra inscrita Auto de Adjudicación de Remate, autorizada autorizada ante el Notario Primero de Portoviejo Abg. Adelaida Loor Ureta 10 de Marzo del 2003 , en la que el Juzgado de Coactivas de la Mutualista Manabí en Liquidación sigue en contra de la señora Norma Elizabeth Mendoza y adjudica a favor de la Ing. Mirian Aurora Fienco Sánchez, el inmueble ubicado en la Urbanización casa propia y esta signado con el N. 40 de la manzana D en la calle 17 sector que conduce a la vía Barbasquillo de la ciudad de Manta con una cabida de 75.oo n.2. y tiene por el Norte con calle 17 en una longitud de seis metros :por el sur . con la vivienda N. 25 en una longitud de seis metros :por el este , con la vivienda N. 41 en una longitud de doce metros cincuenta centímetros . y por el oeste con la vivienda 39 en una longitud de 12 metros cincuenta centímetros. La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí en Liquidación , declara por cancelada la hipoteca a favor de la Asociación Mutualista Manabí y cancélese el Embargo inscrito el 21 de Abril de 1999.

Con fecha 26 de Agosto del 2003 se encuentra inscrita demanda Colusoria que sigue Norma Elizabeth Mendoza en contra de Miriam Aurora Fienco Sánchez . Tonio Hiturralde Cevallos. Hugo Favio Mendoza Macias, Juan Alberto Mieles Mieles . Lautaro Sandino Guerron Cevallos , ordenado por la Corte Superior de Justicia de Manabí --Primera Sala Portoviejo.

Con fecha 16 de Junio del 2006, se encuentra inscrita la Cancelación de Demanda Ordenada por la Corte Superior de Justicia de Manabí Segunda sala de lo Penal dentro del Juicio Colusorio, Propuesta por la Señora Norma Elizabeth Mendoza en contra de Mirian Aurora Fienco Sánchez y otros .

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Ab. Mónica García Litt.
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PEDRO DE MANTA

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo, El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Junio 16 del 2006

Dr. Patricia F. García D.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

Registro de la Propiedad Cantón Manta Manabí-Ecuador

ESTADO LIBRE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 026805

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ASO.MUTUALISTA MANABI Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 19 junio de 200 6

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#1091846000 LUIS A. MARTINEZ MZ-D LOTE 40
Manta, diez y nueve de junio del dos mil y seis

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 623665 - Manta

Ab. Mónica García Cedeño
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

0375-1759

AUTORIZACION

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la señora **NORMA ELIZABETH MENDOZA**, para que celebre escritura de Compraventa de una Propiedad que le vende la Asociación Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda "Manabi" ubicado en el sector del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez manzana "D" lote # 40 de la Parroquia Manta Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frete:(NORTE):6m.Calle 17
Atrás:(SUR):6m.Lote # 25
Costado derecho:(ESTE):12,50m.Lote # 41
Costado izquierdo:(OESTE):12,50m.Lote # 39
Area:75m2.
Manta, julio 10 del 2006

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ.
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E).

Calle 9 Av. 4 **Teléfonos:** 2611471 - 2611479 - 2611558 **Fax:** 2611714 **Casilla:** 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 056397

VALOR
$3.00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ASO. MUTUALISTA MANABI S.A.-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Junio 19 del 2006

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. BB. M.

Francisca Merchán Palma

GRÁFICAS "GUEVARA" - 09-2004 - 2622763 / 2565206 - Manta

Tesorería del Gobierno de la Provincia de Manabí

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Por $ 1,20

Nº 13618

junio 30 de 2006

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Manabí
Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO
de [illegible]
ubicado en la parroquia
otorgado por
a favor de
por valor de
1% para construcciones escolares 1,20

RECIBI CONFORME

TESORERO CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

NOTARIO

ESTAS 12 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

.... ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA EN NUMERO DE **DOCE** FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS -LAS MISMAS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO- EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **LA NOTARIA.-**

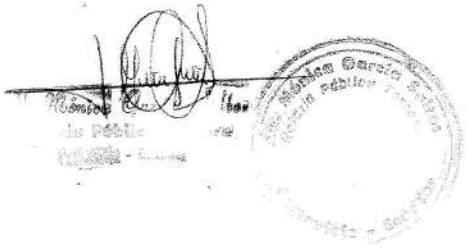

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

0375-1759

AUTORIZACION

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la señora **NORMA ELIZABETH MENDOZA**, para que celebre escritura de Compraventa de una Propiedad que le vende la Asociación Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda "Manabi" ubicado en el sector del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez manzana "D" lote # 40 de la Parroquia Manta Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frete:(NORTE):6m.Calle 17
Atrás:(SUR):6m.Lote # 25
Costado derecho:(ESTE):12,50m.Lote # 41
Costado izquierdo:(OESTE):12,50m.Lote # 39
Area:75m2.
Manta, juio 10 del 2006

Dpto. de Planeamiento Urbano Municipal - MANTA - 7

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ.
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E).

Calle 9 Av. 4 **Teléfonos:** 2611471 - 2611479 - 2611558 **Fax:** 2611714 **Casilla:** 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

J0918416

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptlo.

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

AB. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez

Nelson Loor Velásquez

y Ab. Alfonso Loor Ureta

PRIMERA **COPIA**

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA DEL AUTO DE ADJUDICACION POR REMATE DE UN BIEN INMUEBLE; DENTRO DEL JUICIO COACTIVO No.025-99;

Nº 226 -

Otorgada por LA JUEZ DE COACTIVAS DE ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA VIVIENDA MANABI, EN LIQUIDACION

A favor de ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, EN LIQUIDACION.

Cuantía $11,178.93

Registro de

Año

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo 10 de MARZO de 2023

Oficina: Calle 18 de Nº 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual

Teléfono: 652-451

MUTUSLISTA MANABI EN LIQUIDACION
Portoviejo Manabí

JUZGADO DE COACTIVAS DE MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION

Portoviejo, marzo 5 del 2003.- Las 11h30
VISTOS.- Consta en autos que se halla legalmente ejecutoriado el AUTO DE CALIFICACION del remate efectuado el día 13 de febrero del 2003, dentro de la causa del juicio coactivo Nr. 025-99, y, en consecuencia a lo establecido en los artículos 472 y 473 del Código de Procedimiento Civil se ADJUDICA el bien inmueble a la señora Ingeniera MIRIAM AURORA FIENCO SANCHEZ, en calidad de Liquidadora de Asociacion Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí en Liquidacion en la cantidad de $.11,178 93oo (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), valor que es imputable a toda la deuda del crédito Nr. 2377-0 El inmueble rematado y adjudicado se encuentra ubicado en la urbanización Casa Propia y está asignada con el Nr. 40 de la manzana D en la calle 17 sector que conduce a la vía Barbasquillo de la ciudad de Manta Provincia de Manabí en la cabida de 75,oo M2, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE.- con calle 17 en una longitud de seis metros (6,oom), POR EL SUR .- Con la vivienda Nr 25 en una longitud de seis metros (6,oom.) , POR EL ESTE.- con la vivienda Nr.41 en una longitud de doce metros cincuenta centímetros(12,50 m.), POR EL OESTE.- Con la vivienda Nr. 39 en una longitud de doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.). La vivienda forma parte de un plan de soluciones habitacionales emprendido por Mutualista Manabí hace algunos años , vivienda que fue adquirida mediante PRESTAMO HIPOTECARIO que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí otorgara a La señora NORMA ELIZABETH MENDOZA, mediante escritura pública celebrada en la Notaría publica del cantón Montecristi con fecha junio 2 0 de 1995 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta con fecha julio 11 de 1995. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL INMUEBLE.- La vivienda tiene la estructura de soporte y las losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado , y la cubierta de la segunda planta es de eternit la casa exteriormente se encuentra pintada , principalmente en caucho de color amarillo con algunos filos pintados en otros colores. SUPERFICIE AROXIMADA DE CONSTRUCCION.-150 M2.. ESTADO GENERAL DEL INMUEBLE.- El conjunto habitacional Casa Propia fue construido en los años 1994-1995, observandose que el inmueble es ampliado y mejorado posterior a su construcción, en tal forma que ahora ocupa la totalidad del terreno . INFRAESTRUCTURA.- El sector en el que se encuentra construido cuenta con todas las obras de infraestructura, con todas las calles principales y secundarias del sector de calidad definitiva (asfaltadas) y se encuentran en excelente presentación .-EL AGUA POTABLE, tomada de la red pública general a través de un medidor de uso exclusivo, ENERGIA ELECTRICA.- Tomada de la red pública a través de un medidor bifásico de uso exclusivo. ALCANTARILLADO.- Se encuentra conectada a la red pública , el inmueble se encuentra con una apariencia regular con un aceptable estado de mantenimiento. No se pudieron realizar las pruebas de elementos sanitarios e instalaciones eléctricas por que las personas que se encontraban en la vivienda no lo permitieron....Ejecutoriada esta Providencia y previo al cumplimiento de las formalidades legales, confiérase copia certificada para que se protocolize en una de las Notarías Públicas de este cantón y luego se inscriba en el Registro de la Propiedad con posterioridad, para que le sirva de título al adjudicatario, este es ASOCIAION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION, se declara cancelada la hipoteca a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí en Liquidación, inscrita el 11 de mayo de 1995 en la Registraduría del Cantón Manta, Cancélese el Embargo inscrito con fecha abril 21 de 1999 .-Se notificara al señor Registrador del Cantón Manta. CUMPLASE.-NOTIFIQUESE.-

Ing. Miriam Fienco Sánchez.
Lo certifico.-

Abdalá Loor Mieles
ABOGADA

Portoviejo, Marzo 5 del 2003.-las 11h45.
Notifico con la Providencia que antecede a la señora Ingeniera Miriam Fienco Sánchez en su calidad de Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda Manabí en Liquidación, en persona y en su despacho.- LO CERTIFICO.-

Ing. Miriam Fienco Sánchez

RAZON: Siento como tal que no se notifica a la señora NORMA ELIZABETH MENDOZA por no haber señalado casillero Judicial para el efecto.-LO CERTIFICO.-
Portoviejo, marzo 5 del 2003.

Abog. [illegible]
SECRETARIO COACTIVA

Portoviejo, Marzo 7 del 2003.
Notifico al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta con la providencia que antecede en persona, y, en su despacho que lo tiene ubicado en el edificio del Banco del Pichincha en la ciudad de Manta. LO CERTIFICO.-

Abog. [illegible]
SECRETARIO COACTIVA

NUMERO: 226. DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, por mandato de la Juez de Coactivas de Asociacion Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: la COPIA DEL AUTO DE ADJUDICACION POR REMATE DE UN INMUEBLE SIGNADO CON EL No.40, MANZANA D, UBICADO EN LA URBANIZACION CASA PROPIA DE LA CIUDAD DE MANTA; DENTRO DEL JUICIO COACTIVO No.025-99, SEGUIDO POR ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, CONTRA LA SEÑORA NORMA ELIZABETH MENDOZA, mediante Providencia de fecha Marzo cinco del dos mil tres, a las once horas treinta minutos, dictada por la JUEZ DE COACTIVAS DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, a favor de ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN. CUANTIA: $11,178.93 (Once mil ciento setenta y ocho dólares noventa y tres centavos). Este contrato está exento del pago de Impuestos de alcabalas y sus adicionales tal como lo dispone el artículo trescientos cincuenta y ocho literal b) de la Ley de Régimen Municipal vigente. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy Lunes diez de marzo del año dos mil tres. LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. (firmado) Ab. A. Loor Ureta.----------

Addaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.---

LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Addaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.

ABG. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

(5) Villa # 40 10918

38.979.801

ESCRITURA

39418.826

Notaría 1ra. de Montecristi

MANABI - ECUADOR

No (570) PRIMER Testimonio de Escritura de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO.-

Otorgantes: POR LA MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI.-

A favor: DE LA SEÑORA NORMA ELIZABETH MENDOZA.-

Cuantia S/. (UVC) 1.850

Montecristi, 20 de Junio de 19

NOTARIO

Dr. Jaime R. Villavicencio V.

PRIMERA COPIA

(370)

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO: OTORGADO POR [illegible] DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI A FAVOR DE [illegible] ELIZABETH MENDOZA.

CUANTIA : EN VALOR CONSTANTE (UVC) 1.850

En la ciudad de Montecristi, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador ; Hoy [illegible] de mil novecientos noventa y [illegible] : Ante mí, Doctor Jaime [illegible] cio Vélez, Notario Público Primero del Cantón: COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por los derechos que representa la señora [illegible] PRIONES DE CABAL, de estado civil casada, Economista, en su calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito [illegible] la Vivienda Manabí, y en tal calidad su representante legal, conforme se justifica con el documentos habilitantes que se acompañan; y, [illegible] tra parte la señora [illegible], de estado civil [illegible] ra, Comerciante .- Los comparecientes declaran que son mayores de edad ecuatorianas, domiciliadas la primera en el Cantón Montecristi y la última en el Puerto de Manta; y de tránsito ocasionalmente por ésta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Certificados de Votación, personalmente, DOY FE .- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de ésta escritura de COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO; la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO PUBLICO [illegible]

Sírvase incluir en el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, una que contiene el presente contrato de compra-venta y Mutuo Hipotecario en unidad de Valor constante (UVC) , que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA : INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato. de compra-venta y Mutuo Hipotecario en unidad de valor constante (UVC): por una parte la señora Economista MISTERIO BRIONES DE CABAL. Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, y en tal calidad su representante legal, conforme se justifica con el documento habilitante que se acompaña, entidad a la que en lo posterior se la llamará " LA MUTUALISTA " " LA ACREEDORA " , " O LA VENDEDORA " .- y por otra parte la señora NORMA ELIZABETH MENDOZA, a quién en lo posterior se la conocerá como LA DEUDORA o LA COMPRADORA.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- La socia señora NORMA ELIZABETH MENDOZA, afiliada a la Mutualista Manabí con la libretas de Ahorros número uno- cero cero cinco ocho uno cinco - cinco presento a la Asociación una solicitud de [illegible] pendiente a obtener un préstamo por la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA UNIDAD DE VALOR CONSTANTE U. V.C. para con ese valor adquirir un terreno y casa construida sobre el mismo, cuyo avalúo en U.V.C. ascienda a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. - [illegible] predio del que se habla se encuentra ubicado en la Ciudad de [illegible] es parte del complejo habitacional de la Mutualista Manabí. [illegible] Casa Propia,- el mismo que fué adquirido [illegible] contrato de compraventa , otorgada asu favor. por parte [illegible] Ingeniero Jaime Gordón Flores y la señora Linda Garrett [illegible] de Gordón, mediante escritura pública celebrada en la Notaría [illegible] del Cantón Tosagua, ante el señor Abogado Pedro Eduardo Mendoza con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en la Registraduría de la propiedad del Cantón Manta, el diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, De todo el cuerpo de terre

DOY FE Que la presente copia de [illegible] original
NOTARIO [illegible]

construido una villa de una planta signada con el número CUARENTA de la Manzana D , cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte.- Con calle número diez y siete con [illegible] METROS y por el - SUR, con vivienda número veinticinco con [illegible] METROS, Por el ESTE,- con vivienda número cuarenta y uno, propiedad de la señora María López Lacano con DOCE METROS CINCUENTA CENT[illegible] /- POR el OESTE, - con Vivienda número Treinta y nuevo con DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS , Area del terreno SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS . Area de Construcción CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS .- TERCERA:PRESTAMO.- Tramitada la solicitud en referencia y luego de establecerse su corrección tanto en el aspecto como jurídico el Directorio de la Mutualista Manabí en sesión calebrada el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, concedio el préstamo hipotecario número dos mil trescientos setenta y siete- cero. hasta por la suma de - Mil Ochocientos cincuenta unidad de valor constante UVC, para que sea empleado en la compra de la vivienda, consistente en la villa número cuarenta del programa de Vivienda Casa [illegible], de la Mutualista Manabí, de la ciudad de Manta. Las partes dejan expresa constancia - de que este contrato de compra-venta y préstamo y mutuo hipotecario, se conviene de conformidad a lo establecido en la reforma a la Ley de régimen Monetario y Banco del Estado, contenida en la Ley de Mercados de Valores , publicada en el suplemento del registro oficial - número ciento noventa y nueve de Mayo del veintiocho de mil novecientos noventa y tres, y a la dispuesto en las regulaciones expedidas por la Junta Monetaria, que establece la unidad de Valor constante (UVC) como unidad de cuenta y determina el sistema de calculo y aplicación de la misma respectivamente y a las resoluciones expedidas por las superintendencia de Bancos.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- PLAZO E INTERES.- La Mutualista da a mutuo a la deudora , la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA unidad de valor constante UVC valor que la deudora lo pagará mediante el sistema de amortización -

FE: Que la presente copia es igual a su original. NOTARIO

mensual , cuyos dividendos corresponden a la suma de VEINTIOCHO, SE
TENTA Y DOS UNIDAD de valor constante (UVC) que se establece en la
tabla de amortización suscritas por las partes, y que se agrega a es-
te contrato y forma parte del mismo.- La deudora , se obliga a pagar
a la Mutualista Manabí la deuda contraída en el Plazo de DIEZ AÑOS, -
contados a partir de la fecha de contabilización del préstamo.- La -
mencionada suma de dinero otorgada por la Mutualista en calidad de -
préstamo a la deudora devengará un interes de libre contratación en
unidad de valor constante (UVC) del CATORCE POR CIENTO anual .-QUIN
TA: REAJUSTE DE INTERESES. No obstante el de haberse pactado la tasa-
de interes de libre contratación en unidad de valor constante (UVC)
a la que se otorga el presente préstamo hipotecario , el crédito con-
cedido tendrá durante su vigencia un reajuste de interes en unidad de
valor constante (U.V.C.) de conformidad a lo que disponga las regu-
laciones de la Junta Monetaria . SEXTA : OBJETO DEL PRESTAMO.- El -
préstamo hipotecario que se otorga es para que la deudora compre un -
terreno y casa construida sobre el mismo, y que esta destinado a su -
vivienda, signado con el número Cuarenta de la Manzana [illegible], del Programa
de vivienda Casa Propia por el valor de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA,
cero cero unidad de valor constante (UVC) según [illegible] del convenio
que para efectos del préstamo ha firmado la contratante. la deudora -
declara que recibe [illegible] la Asociación la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CIN
CUENTA , cero [illegible] de valor constante (UV[illegible] su entera -
satisfacción y [illegible], sin que por este concepto [illegible] que realizar
reclamo alguno [illegible] por prior.con lo que queda fir[illegible] el valor total
de la compra-venta que asciende a la suma de MIL [illegible] CINCUEN
TA U. V.C. Los dividendos mensuales que pagara la deudora establecí
dos en la cláusula cuarta del presente contrato, corresponde a la cuota
de amortización gradual de capital, más los intereses correspondientes
que se calcularán en unidades de valor contante y se liquidarán en su
eres considerando el valor de esta unidad de cuenta vigente al momento.

del pago.- SEPTIMA : COMPRAVENTA .- Con estos antecedentes, la Mutualista Manabí representada legalmente por su Gerente General, señora Economista Misterio Briones de Cabal, da en venta real, enajenación perpetua y para siempre a favor de la señora Norma Elizabeth Mendoza el cuerpo de terreno y la casa construida sobre dicho terreno, todo lo que se individualiza en la cláusula segunda , sin reserva alguna para sí, con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexas y que por Ley le corresponde , por lo que la compradora adquiere para sí el dominio y posesión del lote de terreno y la casa existente en el , que le es transferido con todas sus entradas y sin gravamen de ninguna clase; la compra-venta del cuerpo del terreno y construcción existente se la hace como cuerpo cierto, comprometiéndose la Mutualista al saneamiento por evicción, así como por los resultados de cualquier juicio con anteriores dueños cualquiera que fuere la causa, al igual que se compromete a sanear los vicios redhibitorios que pudieren existir.- Se acompaña el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta de donde se desprende que el predio materia de la presente compra-venta, no tiene ninguna clase de gravámen, en calidad de documento habilitante.- OCTAVA: GARANTIA .- PRIMERA HIPOTECA.- En seguridad del préstamo que se otorga, así como de las obligaciones que se contrae mediante este instrumento, la deudora, constituye la primera hipoteca sobre el cuerpo de terreno y la casa existente en el que mediante la presente escritura adquiere, a favor de la Mutualista Manabí, gravámen hipotecario que corresponde a los linderos, dimensiones y más especificaciones que constan en la cláusula segunda.- Si dentro de la linderación y medidas dadas con que se [illegible] no estuvieren comprendidas alguna o algunas parte del predio, se entenderá que no obstante que también quedan comprendida con la presente hipoteca, así como tambien lo quedarán todos los aumentos y construcciones posterior que se hicieren en el bien inmueble adquirido, así como todo lo que se considere inmueble por accesión, incorporación o naturaleza, por que así se manifiesta la voluntad de las

tes contratantes, de acuerdo con la Ley, la deudora no podrá enajenar, ni gravar el predio hipotecado sin consentimiento expreso de la Asociación, la que en caso de incumplimiento podrá dar por vencida la obligación en su totalidad, la Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, acepta la hipoteca constituida, en seguridad de los derechos e intereses de la Institución que representa NOVENA : VENCIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION.- La Asociación podrá dar por vencida la obligación y exigir judicialmente el pago total de la deuda , si la deudora dejare de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura contrae especialmente en los casos que siguen a.- Si incurriere en mora de dos o más cuotas mensuales de la cláusula cuarta y b).- Si se negare a realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, que eventualmente y a juicio de la Mutualista se requieren en el futuro para consolidar los derechos de la deudora y de la Mutualista, en cualquiera de los casos de incumplimiento enumerados en esta cláusula, la Asociación queda facultada para proceder al cobro inmediato de la totalidad que la deudora estuviere adeudando , por capital intereses, costa procesales y daños y perjuicios, respecto a lo cual la deudora libre y voluntariamente renuncia al derecho de apelar de la sentencia de primera instancia.- al ejecutarse esta cláusula, la Asociación queda autorizada a retener en su poder cualquier cantidad de dinero que la deudora tenga a su favor en cualquier cuenta de la Mutualista para [illegible]rlo sin lugar a reclamo alguno por parte de la deudora a la obl[illegible] de ello en norma legal .- DERECHO Y CESION DE DERECHO.- La Asociación queda expresamente facultada por la deudora para ceder sus derechos [illegible] persona o entidad jurídica, la que a su vez podrá extender esta facultad si llegare hacer cesionario o para descontar o hacer todo cuanto en lo permitido por la Ley, contando a partir del momento en que se celebra esta escritura con el consentimiento de la deudora para cualquier acto que se realice y [illegible] para actare por la negativa [illegible] del consentimiento que [illegible]

por la deudora y exigir su cumplimiento en forma legal; bastando - para ello la simple afirmación de la acreedora sobre la circunstancia anotadas. se aclara que los gastos de descuentos y redescuentos serán de cargos de la acreedora y que la deudora con el nuevo- acreedor no contraerán otras obligaciones que las que constan en - es[illegible]mento.- DECIMA PRIMERA .- La deudora se compromete a pa[illegible] los dividendos de amortización mensual , cuando haya recibido al [illegible] total del préstamo, por mensualidades anticipadas, pagaderos en dinero efectivo en la Mutualista Manabí de la Ciudad de Manta, dentro de los primeros cinco días de cada mes , hasta que se haya cancelado la obligación en su totalidad y en el caso de incum - plimiento en el pago, se le reforzará el interés moratorio fijado para tal efecto, por la Junta Monetaria, sobre el dividendo vencido .- DECIMA SEGUNDA : POLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DE INCENDIO.-De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento noventa y seis, de la Ley General de Instituciones del sistema Financiero, la prestataría deberá contratar con una Compañía de Seguro Privada una póliza de seguro de hipoteca que cubran los riesgos de incendio, explosión, terremoto, lluvias e inundaciones, daños por agua , daños malicioso, motin, huelga, marejoto, colapso del bien inmueble hipotecado a la Mutualista Manabí; un seguro de desgravamen que cubra el riesgo de muerte o invalidez total o permanente . Las primas se pagarán al contado y anticipadamente por el primer año de vigencia de la póliza, valor que será descontado del ahorro previo. La prestataría iniciará sus pagos por el segundo año conjuntamente - con el valor del dividendo desde la primera cuota de amortización. Con este sistema en el último año no se cobra en el dividendo el- valor del seguro. DECIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.- La vivienda que es motivo del presente contrato de compra-venta, y que la adquiere a la Mutualista Manabí la señora Norma Elizabeth Mendoza, no podrá ser objeto de modificación alguna, tanto en su parte estructural como arquitectonica, sin la debida autorización de la Mutua

lista Manabí, la Institución vendedora no se responsabiliza por los cambios que se efectuaren sin previa autorización con anterioridad a la presente compra-venta.- DECIMA CUARTA.- Por expresa disposición del Artículo cuarenta y siete de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda, la presente escritura pública, se encuentra exenta de todo impuesto tasa, contribución, creadas o por crearse.- DECIMA QUINTA: DECLARACION DE LA DEUDORA .- La deudora declara bajo juramento que con excepción del predio en donde aplicará el préstamo, no tienen ningún otro predio para vivienda, según consta del certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega a la declaración que deposita en su libreta de ahorros número [illegible] cinco cero cho uno cinco- cinco , los siguientes valores [illegible] dos y sean utilizados por los siguientes conceptos: Seguro de Incendio TRES, OCHENTA U.V.C. SEGURO DE DESGRAVAMEN [illegible] nueve U. V. C. Interes sobre entrega un mes [illegible] por ciento SETENTA Y [illegible] SEIS U.V. [illegible] por ciento de Impuesto Unico Setenta y siete, cero coma cinco por ciento de Intrumentación TREINTA Y SIETE , [illegible] U.V.C. Por el Uno por ciento de Comisión DIEZ y ocho, [illegible] cero, sesenta por ciento de Impuesto a Solca Once, [illegible] U.V.C. TOTAL CIENTO OCHENTA Y CINCO, PUNTO CINCO U.V.C.- [illegible] AMORTIZACION EXTRAORDINARIA.- La deudora podrá cancelar [illegible] en su totalidad antes de [illegible] plazo [illegible] las cuotas estipul[illegible] de cláusula cuarta [illegible] re, en este últim[illegible] la deudora presentará [illegible] to a la Asociación [illegible] la que expresará su voluntad [illegible] un abono extraordinario con el objeto de [illegible] del dividendo mensual, la Mutualista [illegible] dad tal, que en todo caso el saldo del préstamo [illegible] fras completas y formulará la respectiva tabla de pago [illegible] cuenta de la deudora , quien la aceptará.- DECIMA

Mutualista Manabí

PORTOVIEJO: Olmedo entre 10 de Agosto y Pedro [illegible]
Teléfonos: 632063 - 635666 - Fax 63[illegible] - Casilla 13-01-112
MANTA : Av. 106 y calle 103 Teléfonos 621[illegible] - 627596
JIPIJAPA : 9 de Octubre entre Sucre y Bolívar [illegible]

NARCISA BRAVO DE ANDRADE, SECRETARIA DEL D[illegible]TO DE MUTUALISTA "MANABI",

CERTIFICA: Que el Directorio con fecha 18 de Febrero de 1993, resolvió reelegir a la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Institución, para el período de 4 años, así consta en el Acta respectiva a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico,

Narcisa Bravo de Andrade
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Junio 15-95

DOY FE: Que la presente copia es igual a su original
NOTARIO DE MONTECRISTI

[illegible] Manabí.

DOY FE: Que la presente copia es igual a su original

INSCRIPCION Y GASTOS.- La deudora deberá entregar a la Asociación la primera y segunda copia de la escritura que celebra en base de esta minuta [illegible] inscrita en la [illegible] de la Propiedad del Cantón [illegible], diligencia que se realizará a costa de la deudora,- igualmente la cancelación del gravamen [illegible] a costa de la deudora también cualquier acto adicional [illegible] inscripción, actos que a juicio de la Mutualista fueren necesarios en el futuro para consolidar los derechos de la deudora . El plazo para la inscripción antes indicada será de [illegible] días contados a partir de esta fecha sin cuyo requisito no se podrá ejecutar ninguna de las cláusulas que fueren favorables a la deudora .- DECIMA NOVENA.- DOMICILIO Y TRAMITE .- Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí.- ciudad que fijan como domicilio legal para todos los efectos que se deriven de este contrato.- Cualquier controversia judicial se tramitará en la Vía Ejecutiva o Verbal sumaria a elección de la Acreedora. DECIMA NOVENA: SOMETIMIENTO DE LA DEUDORA.- La deudora de modo expreso declarará someterse a las normas que regulan las relaciones entre los asociados y la Mutualista constante en la Ley los reglamento y los estatutos , así como los normas que se dicten sobre reajustes sobre devaluación monetaria .- VIGESIMA.- LA DE ESTILO .- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que usted considere conveniente para que esta minuta alcance los efectos legales deseados .- Minuta firmada por el Abogado Jacinto Giler Quiroz, Matrícula Novecientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al protocolo Nombramiento de Gerente.- Leída que les fué la presente escritura a los otorgantes por mí, El Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad

Las 06 Fojas de esta
Escrituras están [illegible]cadas
POR EL AB. JAIME VILLAVICENCIO V.

de acto, DOY FE .-

MISTERIO BRIONES DE CABAL
C.C.#

NORMA ELIZABETH MENDOZA
C.C.# 130335822-8

Notaría Primera del Cantón Montecristi
Jaime R. Villavicencio Velez
ABOGADO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICNECIO VELEZ SELLADO Y FIRMADO , Montecristi , 20 de Junio de 1.995 .- ESCRITURA NUMERO (370) EL NOTARIO .-

Notaría Primera del Cantón Montecristi
Jaime R. Villavicencio Velez
ABOGADO

Registro de la Propiedad ECUADOR MANABI

CERTIFICO: que la Escritura Pública de Compraventa Mutuo Hipotecario, celebrada entre la Mutualista de Ahorro y Crédito Manabí, y Sra. NORMA ELIZABETH MENDOZA, queda legalmente inscrita la Compra bajo el # 867 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General # 2.156 y el Mutuo Hipotecario bajo el # 712 del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General # 2.157 en esta fecha.

Manta, Julio 11 de 1995

(f) Patricio Garcia (f)
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

ESCRITURA

Notaría 1ra. de Montecristi

MANABI - ECUADOR

Nº (3ro) PRIMER Testimonio de Escritura de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO.-

Otorgantes: POR LA MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI.-

A favor: DE LA SEÑORA NORMA ELIZABETH MENDOZA.-

Cuantia S/. (ovo) 1.550

Montecristi, 20 de Junio de 192

NOTARIO

Dr. Jaime R. Villavicencio V.

PRIMERA COPIA

(370)

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO: OTORGADO [illegible] DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI A FAVOR DE [illegible] ELIZABETH MENDOZA.

CUANTIA : EN VALOR CONSTANTE (UVC 1,850

En la ciudad de Montecristi, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador ; Hoy [illegible] novecientos noventa y [illegible] ; Ante mí, Doctor Jaime [illegible] cio Vélez, Notario Público Primero del Cantón: COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por los derechos que representa la señora [illegible] [illegible] de estado civil casada, [illegible] Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, y en tal calidad su representante legal, como se justifica con el documentos habilitantes que se acompaña; y por otra parte la señora [illegible] [illegible] ra, Comerciante .- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas la primera en el Cantón [illegible] y la última en el Puerto de Manta; y de tránsito ocasionalmente por ésta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse [illegible] nos de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía [illegible] probantes de Votación, personalmente, DOY FE [illegible] Dichas otorgantes, con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de ésta escritura de COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO; la que proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO [illegible]

...el correspondiente registro de escrituras públicas
Sírvase incluir en el [illegible] registro de escrituras públicas
a su cargo, una que contiene el presente contrato de compra-venta y-
Mutuo Hipotecario en unidad de Valor constante (UVC) , que se ce-
lebra al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA : INTERVINIENTES:
Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato. de
compra-venta y Mutuo Hipotecario en unidad de valor constante (UVC);
por una parte la señora Economista [illegible] BRIONES DE CAPAL. Geren
te General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
Vivienda Manabí, y en tal calidad su representante legal, conforme-
se justifica con el documento habilitante que se acompaña, entidad a la
que en lo posterior se la llamará " LA MUTUALISTA " " LA ACREEDO
RA " , " O LA VENDEDORA " .- Y por otra parte la señora NORMA E_
LIZABETH MENDOZA, a quién en lo posterior se la conocerá como LA -
DEUDORA o LA COMPRADORA.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- La socia señora -
NORMA ELIZABETH MENDOZA, afiliada a la Mutualista Manabí con la li -
bretas de Ahorros número [illegible] cero cinco [illegible] cinco
presento a la Asociación [illegible] solicitud de [illegible] ondiente a obte-
ner un préstamo por la suma de MIL OCHOCIENTOS [illegible] UNIDAD DE
VALOR CONSTANTE U. V.C. para con ese valor adquirir un terreno y ca
sa construida sobre el mismo, cuyo avalúo en U.V.C. asciende a la su
ma de DOS MIL DOSCIENTOS [illegible] Y TRES. - [illegible] predio del que se -
habla se encuentra ubicado en la Ciudad de [illegible] en parte del com
plejo habitacional de la Mutualista Manabí [illegible] ado Casa Tropic,-
el mismo que fué adquirido [illegible] contrato de -
compraventa , otorgada a su favor, por parte [illegible] Ingeniero Jai-
me Gordón Flores y la señora Linda Garre[illegible] de Gordón, mediante
te escritura pública celebrada en la Notaría [illegible] del Cantón Tosa
gua, ante el señor Abogado Pedro Eduardo Mendoza con fecha cuatro de
Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en la
Registraduría de la propiedad del Cantón [illegible], el diez y siete de
Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, De todo el cuerpo de terre

DOY FE: Que la presente copia de [illegible]

construido una villa de una planta signada con el número CUARENTA de la Manzana D , cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte.- Con calle número diez y siete con [illegible] METROS ; por el - SUR, con vivienda número veinticinco con [illegible] METROS, Por el ESTE.- con vivienda número cuarenta y uno, propiedad de la señora María López Lacano con DOCE METROS CINCUENTA CENT[illegible] /- POR el OESTE. - con Vivienda número Treinta y nueve con DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS . Area del terreno SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS . Area de Construcción CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS .- TERCERA:PRESTAMO.- Tramitada la solicitud en referencia y luego de establecerse su corrección tanto en el aspecto como jurídico el Directorio de la Mutualista Manabí en sesión celebrada el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, concedio el presente hipotecario número dos mil trescientos setenta y siete- cero, hasta por la suma de - Mil Ochocientos cincuenta unidad de valor constante UVC, para que sea empleado en la compra de la vivienda, consistente en la villa número cuarenta del programa de Vivienda Casa propia, de la Mutualista Manabí, de la ciudad de Manta. Las partes dejan expresa constancia - de que ente contrato de compra-venta y préstamo y mutuo hipotecario, se conviene de conformidad a lo establecido en la reforma a la ley de régimen Monetario y Banco del Estado, contenida en la ley de Mercados de Valores , publicada en el suplemento del registro oficial - número ciento noventa y nueve de Mayo del veintiocho de mil novecientos noventa y tres, y a la dispuesto en las regulaciones expedidas por la Junta Monetaria, que establece la unidad de Valor constante (UVC) como unidad de cuenta y determina el sistema de calculo y aplicación de la misma respectivamente y a las resoluciones expedidas por las superintendencia de Bancos.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- PLAZO E INTERES.- La Mutualista da a mutuo a la deudora , la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA unidad de valor constante [illegible] valor que la deudora lo pagará mediante el sistema de amortizac[illegible]

mensual , cuyos dividendos corresponden a la suma de VEINTIOCHO, SE-
TENTA Y DOS UNIDAD de valor constante (UVC) que se establece de la
tabla de amortización suscritas por las partes, y que se agrega a es-
te contrato y forma parte del mismo.- La deudora , se obliga a pagar
a la Mutualista Manabí la deuda contraída en el Plazo de DIEZ AÑOS, -
contados a partir de la fecha de contabilización del préstamo.- La -
mencionada suma de dinero otorgada por la Mutualista en calidad de -
préstamo a la deudora devengará un interes de libre contratación en
unidad de valor constante (UVC) del CATORCE POR CIENTO anual .-QUIN
TA: REAJUSTE DE INTERESES. No obstante el de haberse pactado la tasa
de interes de libre contratación en unidad de valor constante (UVC)
a la que se otorga el presente préstamo hipotecario , el crédito con-
cedido tendrá durante su vigencia un reajuste de interes en unidad de
valor constante (U.V.C.) de conformidad a lo que disponga las regu-
laciones de la Junta Monetaria . SEXTA : OBJETO DEL PRESTAMO.- El -
préstamo hipotecario que se otorga es para que la deudora compre un -
terreno y casa construida sobre el mismo, y que esta destinado a su -
vivienda, signado con el número Cuarenta de la Manzana , del Programa
de vivienda Casa Propia por el valor de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
cero cero unidad de valor constante (UVC) según convenio
que para efecto del préstamo ha firmado la contratante. la deudora -
declara que recibe de la Asociación la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SIE
[illegible] , cero [illegible] de valor constante [illegible]
satisfacción [illegible], sin que por este concepto [illegible] realizar
reclamo alguno [illegible] posterior.con lo que queda [illegible] el valor total
de la compra-venta que asciende a la suma de MIL [illegible] CINCUEN-
TA U. V.C. Los dividendos mensuales que pagará la deudora establecí
dor en la cláusula [illegible] del presente contrato, comprende a la cuota
de amortización gradual de capital, más los intereses correspondientes
que se calcularán en unidades de valor contante y se liquidarán en su
[illegible] considerándose el valor de esta unidad de cuenta vigente al momento

lista Manabí, la Institución vendedora no se responsa por los

cambios que se efectuaren sin previa autorización con -oridad

a la presente compra-venta.- DECIMA CUARTA.- Por expr -osición

del Artículo cuarenta y siete de la Ley del Banco Ecua de la

Vivienda, y Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito, -

la presente escritura pública, se encuentra exenta de

impuesto tasa, contribución, creadas o por DECIMA QUIN

TA: DECLARACION DE LA DEUDORA .- La deudora juramento

que con excepción del predio en donde aplicará , no tie

nen ningún otro predio para vivienda, según certificado -

del Registrador de la Propiedad que se agrega. declará -

que deposita en su libreta de ahorros número cinco o

cho. uno cinco- cinco . Los siguientes valores

dos y sean utilizados por los siguientes de Incen

dio TRES. OCHENTA U.V.C. SEGURO DE DESGRAVAMEN y nue-

ve U. V. C. Intereses sobre entrega un mes por -

ciento SETENTA Y ... Y SEIS U.V. por ciento-

de Impuesto Unico Treinta y siete, cero por -

ciento de Intrumentación TREINTA Y SIETE . por -

el Uno por ciento de Comisión DIEZ y ocho, Ce-

ro, sesenta por ciento Impuesto a Solca Once -

CIENTO OCHENTA Y CINCO, CINCO U.V. C.- AMORTIZACION

EXTRAORDINARIA.- La deudora podrá cancelar en su

totalidad antes de ... plazo

las cuotas estipul... la cláusula cuarta ...

re, en este últim... la deudora presentará un ...

to a la Asociación ... que expresará su voluntad ...

un abono extraordin... o con el objeto de ... el valor

del dividendo ... la Mutualista ...

dad tal, que en todo ... el saldo del préstamo ...

fras completas y formulará la respectiva tabla de ...

cuenta de la deudora , quien la aceptará.- DECIMA

por la deudora y exigir su cumplimiento en forma legal; bastando para ello la simple afirmación de la acreedora sobre la circunstancia anotadas. se aclara que los gastos de descuentos y redescuentos serán de cargos de la acreedora y que la deudora con el nuevo acreedor no contraerán otras obligaciones que las que constan en es[illegible]mente .- [illegible] PRIMERA .- La deudora se compromete a pa[illegible] los dividendos de amortización mensual , cuando haya recibido al [illegible] total del préstamo, por mensualidades anticipadas, pagaderos en dinero efectivo en la Mutualista Manabí de la Ciudad de Manta, dentro de los primeros cinco días de cada mes , hasta que se haya cancelado la obligación en su totalidad y en el caso de incumplimiento en el pago, se le refargará el interés moratorio fijado para tal efecto, por la Junta Monetaria, sobre el dividendo vencido .- DECIMA SEGUNDA : POLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DE INCENDIO.- De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento noventa y seis, de la Ley General de Instituciones del sistema Financiero, la prestataría deberá contratar con una Compañía de Seguro Privada una Póliza de seguro de hipoteca que cubran los riesgos de incendio, explosión, terremoto, lluvias e inundaciones, daños por agua , daños malicioso, motin huelga, maremoto, colapso del bien inmueble hipotecado a la Mutualista Manabí: un seguro de desgravamen que cubra el riesgo de muerte o invalidez total o permanente . Las primas se pagarán al contado y anticipadamente por el primer año de vigencia de la póliza, valor que será descontado del ahorro previo. La prestataría iniciará sus pagos por el segundo año conjuntamente con el valor del dividendo desde la primera cuota de amortización Con este sistema en el último año no se cobra en el dividendo el valor del seguro. DECIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.- La vivienda que es motivo del presente contrato de compra-venta, y que la adquiere a la Mutualista Manabí la señora Norma Elizabeth Mendoza, no podrá ser objeto de modificación alguna, tanto en su parte estructural como arquitectonica, sin la debida autorización de la Mutua

del pago.- SEPTIMA : COMPRAVENTA .- Con estos antecedentes, la Mutualista Manabí representada legalmente por su Gerente General, señora Economista Misterio Briones de Cabal, da en venta real, enajenación perpetua y para siempre a favor de la señora Norma Elizabeth Man[illegible] el cuerpo de terreno y la casa construida sobre dicho terreno, do [illegible] se individualiza en la cláusula segunda , sin reservarse nada para sí, con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexas que por Ley le corresponde , por lo que la compradora adquiere para sí el dominio y posesión del lote de terreno y la casa existente en él, que le es transferido con todas sus entradas y sin gravamen de ninguna clase; la compra-venta del cuerpo del terreno y construcción existente se la hace como cuerpo cierto, comprometiéndose la Mutualista al saneamiento por evicción, así como por los resultados de cualquier juicio con anteriores dueños cualquiera que fuere la causa, al igual que se compromete a sanear los vicios redhibitorios que pudieren existir.- Se acompaña el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta de donde se desprende que el predio materia de la presente compra-venta, no tiene ninguna clase de gravímen, en calidad de documento habilitante.- OCTAVA: CAMBIO[illegible] .- PRIMERA HIPOTECA.- En seguridad del préstamo que se otorga, así como de las obligaciones que se contrae mediante este instrumento, la deudora, constituye la primera hipoteca sobre el cuerpo de terreno y la casa existente en el que mediante la presente escritura adquiere, a favor de la Mutualista Manabí, gravámen hipotecario que corresponde a los linderos, dimensiones y más especificaciones que constan en la cláusula segunda.- Si dentro de la linderación y medidas [illegible] no estuvieren comprendidas alguna o algunas parte del predio, se entenderá no obstante que también quedan comprendida con la presente hipoteca, así como tambien lo quedarán todos los aumentos y construcciones posterior que se hicieren en el bien inmueble [illegible], así como todo lo que se considere inmueble por accesión, incorporación o naturaleza, por que así se manifiesta la voluntad de [illegible]

tos

tes contratantes, de acuerdo con la Ley, la deudora no podrá enajenar, ni gravar el predio hipotecado sin consentimiento expreso de la Asociación, la que en caso de incumplimiento podrá dar por vencida la obligación en su totalidad, la Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, acepta la hipoteca constituida, en seguridad de los derechos e intereses de la Institución que representa NOVENA : VENCIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION.- La Asociación podrá dar por vencida la obligación y exigir judicialmente el pago total de la deuda , si la deudora dejare de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura contrae especialmente en los casos que siguen a.- Si incurriere en mora de dos o más cuotas mensuales de la cláusula cuarta ; b).- Si se negare a realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, que eventualmente y a juicio de la Mutualista se requieren en el futuro para consolidar los derechos de la deudora y de la Mutualista, en cualquiera de los casos de incumplimiento enumerados en esta cláusula, la Asociación queda facultada para proceder al cobro inmediato de la totalidad que la deudora estuviere adeudando , por capital intereses, costa procesales y daños y perjuicios, respecto a lo cual la deudora libre y voluntariamente renuncia al derecho de apelar de la sentencia de primera instancia.- al ejecutarse esta cláusula, la Asociación queda autorizada a retener en su poder cualquier cantidad de dinero que la deudora tenga a su favor en cualquier cuenta de la Mutualista para [illegible] sin lugar a reclamo alguno por parte de la deudora a la ob[illegible] de ella en norma legal .- DECIMA : CESION DE DERECHO.- La Asociación queda expresamente facultada por la deudora para ceder sus derechos [illegible] persona o entidad jurídica, las que a su vez podrá extender esta facultad si llegare hacer cesionario ra descontar o hacer todo cuanto en lo permitido por las Leyes, a partir del momento en que se celebre esta escritura con el consentimiento de la deudora para cualquier acto que se realice y ra actare por la negativa [illegible] del consentimiento que

Mutualista Manabí
PORTOVIEJO: Olmedo entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfonos: 632063 635666 - Fax 6[illegible] - Casilla 13-01-112
MANTA : Av. 106 y calle 103 Teléfonos 621[illegible] - 6[illegible]508
JIPIJAPA : 9 de Octubre entre Sucre y Bolívar [illegible]

NARCISA BRAVO DE ANDRADE, SECRETARIA DEL [illegible] DE MUTUALISTA "[illegible]",

CERTIFICA: Que el Directorio con fecha 18 de Febrero de 199[illegible], resolvió reelegir a la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Institución, para el periodo de 4 años, así consta en el Acta respectiva a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico,

Narcisa Bravo de Andrade
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Junio 15-95

DOY FE: Que la presente copia es igual a su original
NOTARIO [illegible]

INSCRIPCION Y GASTOS.- La deudora deberá entregar a la Asociación la primera y segunda copia de la escritura que celebra en base de esta minuta [illegible] inscrita en la reg[illegible] de la propiedad del Cantón [illegible], diligencia que se realizará [illegible] de la deudora.- igualmente [illegible] cancelación del gravamen [illegible] a costa [illegible] deudora también cualquier [illegible] inscripción, actos que a juicio de la Mutualista fueren necesarios en el futuro para consolidar los derechos de la deudora. El plazo para la inscripción antes indicada será de [illegible] días contados a partir de esta fecha sin cuyo requisito no se podrá ejecutar [illegible] de las cláusulas que fueren favorables a la deudora.- DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- [redacted] capital de la provincia de Manabí, ciudad que fijan como domicilio legal para todos los efectos que se deriven de este contrato.- Cualquier controversia [redacted] DECIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DE LA DEUDORA.- La deudora de modo expreso declara someterse a las normas que regulan las relaciones entre los asociados y la Mutualista constante en la Ley los reglamentos y los estatutos, así como las normas que se dicten sobre reajustes sobre devaluación monetaria.- VIGESIMA.- DE ESTILO.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que usted considere conveniente para que esta minuta alcance los efectos legales deseados.- Minuta firmada por el Abogado Jacinto [illegible], Matrícula Novecientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Agrego al protocolo Nombramiento de Gerente.- Leída que les fué la presente escritura a los otorgantes por mí, El Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en [illegible]

FOR EL AB. JAIME VILLAVICENCIO

de acto, DOY FE .-

MINISTERIO BRIONES DE CABAL
C.C.#

NORMA ELIZABETH MENDOZA
C.C.# 130335822-9

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ SELLADO Y FIRMADO , Montecristi , 20 de Junio de 1.995 .- ESCRITURA NUMERO (370) EL NOTARIO .-

CERTIFICO: De la Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, celebrada entre la Mutualista de Ahorro y Crédito Manabí, y Sra. NORMA ELIZABETH MENDOZA, que se halla legalmente inscrita la Compra bajo el # 867 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General # 2.156 y el Mutuo Hipotecario bajo el # 712 del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General # 2.157 en esta fecha.

Manta, Julio 11 de 1995

(f) Victoria García (Y)
Registradora de la Propiedad
Cantón Manta